

# **ANEXO 4**

---

## **CONDICIONES EX ANTE PO FSE ASTURIAS 2014-2020**

---

**8.1.** Se han elaborado y aplicado **políticas activas del mercado de trabajo** que se aplican de acuerdo con las orientaciones para las políticas de empleo

**8.1.1. Los servicios de empleo tienen capacidad de ofrecer y ofrecen:**

-servicios personalizados y medidas activas y preventivas del mercado de trabajo en una fase temprana accesibles para todos los demandantes de empleo, prestando especial atención a las personas con mayor riesgo de exclusión social, incluidas las pertenecientes a comunidades marginadas

- información exhaustiva y transparente sobre nuevos puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades cambiantes del mercado laboral

**A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

El Real Decreto-Ley 3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, establece con carácter general, en su artículo 19 un catálogo de servicios a la ciudadanía para garantizar el acceso en condiciones de igualdad a un servicio público y gratuito de empleo.

Por su parte la modificación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo aprobada en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio establece la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

A esta Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo también se refiere la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Esta Cartera Común recogerá los servicios comunes que deberán ser prestados por todos los Servicios Públicos de Empleo, al considerarse fundamentales y necesarios para una atención adecuada, integral y continuada a los usuarios y para garantizar su acceso a ellos en condiciones de igualdad. Estos servicios deberán ser suficientes para permitir a los demandantes de empleo dar cumplimiento a lo previsto en sus itinerarios personalizados de inserción, así como a las exigencias del compromiso de actividad. Este nuevo reglamento determinará el contenido de cada servicio y fijará las bases del procedimiento de actualización de los mismos.

Tras la aprobación del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, las oficinas públicas de empleo deberán garantizar los siguientes servicios de una manera personalizada: de orientación profesional a parados y ocupados, de colocación y asesoramiento a empresas, de formación y cualificación para el empleo, y de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento. El Real Decreto precisa que la articulación de un itinerario personalizado para el empleo se configura como un derecho para las personas desempleadas y una obligación para los Servicios Públicos de empleo. Actualmente el Servicio Público de Empleo Estatal está desarrollando conjuntamente con las Comunidades Autónomas los protocolos de actuación vinculados a los cuatro grupos de los que consta la Cartera Común de Servicios

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016 aborda específicamente la personalización de los servicios de empleo, convirtiéndolo en uno de los ejes de los objetivos estructurales comunes en todo el territorio. Asimismo, ciertos colectivos especialmente vulnerables son objetivos estratégicos de la Estrategia: jóvenes, mayores de 55 años y parados de larga duración. Este conjunto de objetivos ya se ha tenido en cuenta para la distribución del 40% fondos en el PAPE 2014, porcentaje que pasará al 60% en el PAPE 2015.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo se concreta en los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE). El correspondiente a 2014, que fue aprobado por Consejo de Ministros el pasado 5 de septiembre de 2014, recoge el conjunto de medidas que llevarán a cabo las distintas Administraciones competentes durante el ejercicio para avanzar hacia los objetivos comunes. El Plan prevé el desarrollo

de medidas específicas y explícitas dirigidas a los grupos vulnerables, que permitan adaptarse a sus necesidades, prestando servicios de apoyo y orientación personalizados basados en itinerarios individualizados, ofertas de formación específica y adaptada, validación de sus competencias y cualificaciones adquiridas o ayudas a la reinserción laboral.

En relación con la cuestión del refuerzo de las actuaciones diseñadas para aumentar la participación de las personas que reciben subsidios a través de orientación y apoyo profesional, y sin perjuicio de las medidas que puedan identificar las diferentes CC.AA., desde el SEPE se han adoptado iniciativas en dos direcciones:

1.- En el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, que entró en vigor el 4 de agosto de 2013 se incluye de manera expresa, entre los requisitos necesarios para percibir las prestaciones por desempleo, la inscripción como demandante de empleo y el mantenimiento de la misma. En este sentido, la obligación de mantener esta inscripción permite garantizar la disponibilidad del perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo para realizar o participar en todo tipo de actividades de políticas activas de empleo.

2.- En la mejora de la coordinación con las diferentes CC.AA. al incluir indicadores específicos en el PAPE orientados a la consecución de un aumento de la participación de los perceptores de subsidios en las acciones de políticas activas de empleo. De este modo se incluye el indicador estratégico D titulado “Mejora de la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo”

### **A NIVEL REGIONAL**

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), cuenta con Itinerarios personalizados para facilitar la inserción laboral, adaptados a las necesidades y expectativas de cada demandante de empleo.

En las **25** Oficinas de empleo del Principado de Asturias se cuenta con **80** personas que realizan acciones de orientación con los demandantes de empleo.

Además el Servicio Público de Empleo cuenta con una **red de entidades colaboradoras** (actualmente **6** entidades) que realizan también acciones de orientación laboral a demandantes de empleo, que son enviados por las oficinas de empleo. Esta actividad está subvencionada por el Servicio Público de Empleo, mediante convocatorias anuales en régimen de concurrencia competitiva. En 2015 estas entidades atenderán a unos 7.000 demandantes de empleo.

Se programan cursos de formación para el empleo gratuitos y accesibles a los trabajadores y trabajadoras, tanto personas desempleadas como ocupadas.

Para garantizar el acceso de los más vulnerables, existen programas para el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo del P.A. y de las personas en exclusión social en empresas de inserción.

### **8.1.2. Los servicios de empleo han establecido acuerdos de cooperación, formales o informales, con las partes interesadas**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La colaboración entre CCAA y SEPE se lleva a cabo a todos los niveles. Concretamente, en el Programa PREPARA, el SEPE paga la prestación a los beneficiarios y los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA imparten los itinerarios personalizados e individualizados de inserción, con lo cual la coordinación entre ambas partes es continua. Todos los años el SEPE, a través de la Orden de distribución de fondos, asigna unas partidas presupuestarias a las CC. AA. para la ejecución de las políticas activas de empleo, regulando determinados aspectos de la ejecución de las medidas que se financian con estos fondos. Por otra parte, la colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo y las empresas se

desarrolla en el artículo 19 quáter.3 del Real Decreto-ley de 18 de febrero, a través del catálogo de servicios referido anteriormente. Asimismo, todos los perceptores de prestaciones por desempleo se encuentran obligados a suscribir un compromiso de actividad por el que se obligan a participar en las acciones y medidas de políticas activas que se les ofrezcan mientras perciban la citada prestación (artículo primero-apartado 10 del Real Decreto-Ley 5/2002).

Asimismo, en 2013 se ha puesto en marcha de forma efectiva el mecanismo de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con agencias de colocación que se regulaba en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación. En especial se debe destacar el procedimiento de celebración de un Acuerdo Marco para normalizar esta colaboración, para lo cual se ha tenido que modificar el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

En esencia, el Acuerdo Marco implica el establecimiento de una base homogénea de condiciones técnicas y económicas para la colaboración con las agencias. Supone, por un lado, un conjunto de reglas básicas comunes que priman la eficiencia y la eficacia en la inserción, a las que deberán ajustarse los contratos que, sobre esta base, realicen los Servicios Públicos de Empleo. Por otro, supone una preselección de empresas con las que formular estos contratos, sobre la base de criterios técnicos y económicos.

El objetivo del Acuerdo Marco, por tanto, es favorecer la colaboración público-privada en la intermediación laboral para mejorar la cantidad y calidad de los emparejamientos en el mercado de trabajo y fomentar la movilidad geográfica, aprovechando los conocimientos especializados y la experiencia de las agencias privadas, así como las sinergias que pueden surgir de su actuación conjunta con los SPE. Al mismo tiempo, la instrumentación de esa colaboración a través de un acuerdo marco profundiza en la coordinación entre los SPE autonómicos y el SEPE, poniendo a su disposición un nuevo instrumento para facilitar y complementar sus labores de intermediación.

En este sentido se debe tener en cuenta que en junio de 2014 ha finalizado el procedimiento de selección de agencias de colocación para colaborar con los Servicios Públicos de Empleo adheridos al Acuerdo Marco tramitado por el SEPE a estos efectos. Al mencionado Acuerdo marco se adherieron 14 comunidades autónomas (todas salvo Cataluña, País Vasco y Andalucía), por lo que los Servicios Públicos de Empleo de éstas y el SEPE utilizarán este procedimiento para colaborar con agencias de colocación en la inserción de personas desempleadas.

### **A NIVEL REGIONAL**

Además de las señaladas a nivel nacional, que cuando es pertinente, se concretan a nivel regional, el SEPEPA colabora con las entidades locales mediante la red de Agentes de Desarrollo Local.

También hay que hacer referencia a los acuerdos de concertación social que implican a sindicatos, administraciones y empresarios. Las medidas del AEPA (Acuerdo por el empleo y el progreso de Asturias) que se desarrolla entre 2013 y 2015 constituyen el plan de acción para Asturias en empleo y dinamización económica.

Por último hay que señalar las medidas activas con las entidades locales, de inserción laboral temporal de las personas más vulnerables.

***8.2. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas: existencia de un marco político estratégico para la creación inclusiva de empresas.***

La Small Business Act (SBA) es el marco de referencia en política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Aunque no se trata de un instrumento no jurídicamente vinculante, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) está plenamente comprometido en su aplicación al ser un texto asumido por el Consejo y que vincula a todos los Estados Miembros a todos los niveles territoriales a tomarlo como directriz fundamental para actuaciones políticas en materia de PYME.

En ese marco la DGPYME lleva trabajando tiempo para llevar a cabo políticas y actuaciones, a todos los niveles territoriales, para establecer prioridades muy concretas orientadas a facilitar la creación, consolidación y el crecimiento de las empresas. La actuación se centra en cuatro ejes fundamentales:

- Fomentar la iniciativa emprendedora;
- Apoyar la creación de empresas;
- Apoyar la competitividad;
- Facilitar el acceso de las PYME a la financiación.

La normativa nacional existente garantiza el acceso al emprendimiento en condiciones de igualdad para todas personas.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, pretende facilitar toda la actividad emprendedora y empresarial, desde la constitución de empresas y su régimen fiscal, al apoyo a la financiación y a la necesidad de hacer más fluida la relación entre empresas y administraciones públicas y, llegado el caso, de proporcionarles mayores facilidades a la hora de poder solventar dificultades empresariales a través de distintas medidas ligadas a lo que se ha llamado “segunda oportunidad”.

Complementa al Real Decreto de 22 de enero de 2013 de medidas laborales de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y la creación de empleo. Incluye una serie de medidas para impulsar la cultura emprendedora y para facilitar el inicio de actividades empresariales:

- a. Empresario de responsabilidad limitada (ERL), nueva figura mercantil que evita que las deudas empresariales afecten a su vivienda habitual, en determinadas condiciones.
- b. Sociedad limitada de formación sucesiva, nuevo subtipo societario que permite crear una sociedad con capital inferior a tres mil euros, con determinadas condiciones.
- c. Puntos de Atención al Emprendedor, integrando las múltiples ventanillas que hoy existen, donde se podrán realizar todos los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial.
- d. Segunda oportunidad: acuerdo extrajudicial de pagos en casos de deudas de empresarios.

También se prevén medidas fiscales y en materia de seguridad social de apoyo al emprendedor: IVA de caja, incentivos a la inversión de beneficios, incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial, incentivos fiscales para la cesión de activos intangibles (“Patent Box”), incentivos fiscales a los “business angels”, cotizaciones sociales reducidas a los emprendedores en situación de pluriactividad.

Destacan las medidas de apoyo a la financiación de los emprendedores a través de la modificación de la Ley Concursal y el perfeccionamiento del marco regulatorio de las cédulas de internacionalización y la creación de los bonos de internacionalización.

Asimismo, se adoptan medidas para fomentar el crecimiento empresarial, como la reducción de cargas administrativas o la eliminación de obstáculos al acceso de los emprendedores a la contratación pública.

### **A NIVEL REGIONAL**

Existen programas para el fomento de la cultura emprendedora, cuya difusión se persigue a través de la web [www.emprendeastur.com](http://www.emprendeastur.com). Así, se puede citar el “Ticket” del Autónomo, cuyo objeto es subvencionar la conversión de desempleados en autónomos.

También el Centro Europeo de Empresas e Innovación desempeña un papel importante en el fomento de la emprendeduría.

Por otra parte el Plan de Internacionalización de las empresas asturianas busca mejorar la competitividad de éstas, mediante la apertura a los mercados internacionales.

## **8.2.1 Medidas de reducción de coste y tiempo necesario para la creación de empresas**

### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

#### Centros de información y red de creación de empresas (circe)

Consiste en un sistema para la creación rápida y sencilla de empresas. Está formado por una **red de oficinas de creación de empresas** (denominadas PAIT, Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación) y un **sistema de tramitación telemática**. Este sistema se puso en marcha en junio de 2003.

Los PAIT ofrecen un **servicio integral de información, asesoramiento y tramitación a los emprendedores españoles**. La red cuenta con más de 1.000 oficinas repartidas en 15 CCAA (excepto País Vasco y Navarra). En la red de PAIT participan entidades locales y autonómicas, cámaras de comercio, asociaciones empresariales, gestores administrativos, economistas, abogados, etc. El proceso de creación de empresas se inicia en los PAIT donde se cumplimenta el DUE (formulario único para la creación de empresas) que, una vez cumplimentado, se manda al Sistema de Tramitación Telemática. El sistema vía electrónica gestiona los trámites con todas las administraciones de manera que el emprendedor es ajeno a la complejidad del proceso de creación de su empresa (verdadero concepto de ventanilla única).

El emprendedor también puede realizar los trámites de creación de empresas directamente por Internet sin tener que acudir físicamente a un PAIT, conectándose a la sede electrónica del MINETUR y utilizando un certificado de firma electrónica o DNI electrónico.

A través del CIRCE se pueden constituir sociedades de responsabilidad limitada y dar de alta a empresarios individuales (o autónomos). En total, lleva a cabo más de 20 trámites administrativos distintos de creación de empresas.

#### El Plan de Acción para la Reducción de las Cargas Administrativas y de Mejora de la Regulación

Fue aprobado en junio de 2008 con el objetivo de identificar y eliminar las cargas administrativas redundantes, desfasadas o innecesarias y revisar los trámites que pudieran ser simplificados o realizados por medios telemáticos.

Además de fijar un **objetivo de reducir las cargas administrativas que afectan a las empresas en un 30% para 2012**, el Plan de Acción dio pie a las siguientes iniciativas:

- Aprobación, en julio de 2009, del Real Decreto 1083/2009 por el que se regula la **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que debe incluir, para cualquier propuesta normativa, una valoración del impacto económico de las cargas administrativas que se imponen en los ciudadanos y en las empresas.
- **Interconexión electrónica** de los sistemas de información de las administraciones públicas e **implantación de un portal específico sobre cargas administrativas**
- Iniciativas para la mejora de la Administración General del Estado

#### Plataforma Emprende en 3

La Resolución de 31 de mayo de 2013, establece las condiciones de uso de la **Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3"**. Esta plataforma está orientada a alcanzar una mayor simplificación administrativa en la tramitación electrónica de declaraciones responsables de aquellos emprendedores, empresarios o titulares de las actividades económicas o empresariales que deseen iniciar su actividad o trasladar su negocio y la integración automática de esta tramitación con las plataformas ya existentes para la creación de empresas. A través de esta plataforma, se facilita la reducción de los plazos en la puesta en marcha de actividades económicas.

### Actuaciones que se realizarán próximamente

- Creación de empresas en 24h: previa reforma de la actual normativa, se generalizará su aplicación a todas las sociedades de responsabilidad limitada e introduciendo mejoras en el proceso de constitución.
- Ampliación de la tramitación telemática a cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes.
- Inclusión en el trámite telemático las declaraciones responsables. Se está trabajando con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que a través del portal de entidades locales se puedan incluir las declaraciones responsables en el trámite telemático de creación de empresas.

### **A NIVEL REGIONAL**

A nivel Regional además de difundir e impulsar las medidas de carácter general señaladas en el apartado anterior, con el objeto de contribuir a la simplificación administrativa y reducción de trámites para la puesta en marcha de nuevos negocios, se ha trabajado en la normalización de los procedimientos y en la difusión de los mismos, a través de la página corporativa del Principado de Asturias.

### **8.2.3 Acciones que relacionen servicios de desarrollo empresarial con servicios financieros Oficinas VUE (Ventanilla Única Empresarial):**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La red de Oficinas VUE, en las que participan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las Cámaras de Comercio, **ofrecen al emprendedor asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de su negocio.**

La red física de oficinas se ha completado recientemente con el lanzamiento de la **VUE Online** que pretende universalizar la labor de asesoramiento para la creación de empresa y el apoyo a emprendedores prestado por la red de oficinas. En este portal se pretende, además, ofrecer al emprendedor y al empresario **todos los recursos ofrecidos en internet por las diferentes Administraciones Públicas Españolas y la Red Cameral** para facilitar la creación de empresas.

**Líneas de apoyo financiero a PYMES y emprendedores:**

#### Líneas del Instituto de Crédito Oficial (ICO)

Con una dotación para el 2012 de 22.000M€, el ICO concentra el mayor volumen de financiación a empresas y autónomos a través de las líneas de mediación que gestiona en colaboración con las entidades de crédito. Son cinco las líneas de mediación existentes y aunque una de ellas (la línea ICO-Emprendedores 2012) está específicamente prevista para el lanzamiento de nuevos negocios, también las demás están abiertas a emprendedores.

#### Financiación provista por ENISA, Empresa Nacional de Innovación, S.A.

ENISA centra su actividad en financiar a las pequeñas y medianas empresas y a los jóvenes emprendedores, para reforzar su estructura financiera y el desarrollo de proyectos que incorporen la innovación como factor estratégico en sus procesos o modelos de negocio. ENISA ofrece financiación principalmente mediante el préstamo participativo, un instrumento financiero a medio camino entre el préstamo tradicional y el capital riesgo que refuerza considerablemente la estructura financiera de las empresas y que presenta las siguientes características:

- Aporta recursos a largo plazo a las empresas sin interferir en su gestión.
- Su carácter de deuda subordinada, hace que tenga consideración de deuda de último rango.
- Se considera fondos propios, en determinados supuestos, con el consiguiente refuerzo de la estructura financiera de la empresa, que permite aumentar su capacidad de endeudamiento. -

Los tipos de interés están vinculados a la evolución de los resultados económicos de las empresas.

- Larga duración, generalmente entre cinco y diez años con amplios periodos de carencia.
- La única garantía exigida es la solvencia del proyecto empresarial y del equipo gestor.

ENISA tiene, además, una línea inversora en entidades de capital riesgo, a través de la que se priorizan las fases semilla y arranque de iniciativas tanto de base tecnológica como de nuevos modelos de negocio. En la actualidad se cuenta con una cartera de inversiones de 16 sociedades y fondos. Para llevar a cabo estas actuaciones, ENISA utiliza tanto recursos propios como las líneas de apoyo a la financiación de la DGIPYME.

Durante los últimos años, ENISA ha llevado a cabo un proceso diversificación y puesta en marcha de nuevos productos financieros tales como la línea de financiación a jóvenes emprendedores, la línea de préstamos puente para sufragar a empresas de mediana capitalización los gastos asociados a su salida al Mercado Alternativo Bursátil, la línea de emprendedores, la de competitividad o la línea destinada a la financiación de fusiones y adquisiciones de pequeñas y medianas empresas.

Así mismo, ENISA, acaba de poner en marcha un instrumento de coinversión público privada, (Spain Startup Co-investment Fund (SSCF)) con un doble objetivo, el favorecer el crecimiento económico, la generación de empleo y la modernización del tejido empresarial a través de la inversión en startups, al tiempo que impulse el desarrollo y la consolidación de la industria financiera especializada en este tipo de inversiones.

La DGIPYME dispone además de los siguientes instrumentos y programas para facilitar el acceso de los emprendedores y las PYME a otras fuentes de financiación:

i. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca en el marco de los programas “Programa de Aavales para las PYME” y “Programa de aavales para emprendedores”

La Compañía Española de Reafianzamiento, S.A (CERSA) es una sociedad instrumental de la D.G. de Industria y de la PYME cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura parcial (entre el 50% y el 75%) del riesgo financiero a largo plazo asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGRs) con las PYME que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera.

CERSA prioriza la inversión, la innovación y la creación de empresas. Las pequeñas empresas, las micro-empresas y los autónomos absorben más del 95% del volumen de sus operaciones.

En el contexto actual de falta de liquidez para las PYMES, el sistema español de garantías, basado en una amplia red de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), cobra una especial significación. Dentro de este sistema, CERSA respalda las garantías que otorgan estas Sociedades a PYMES y autónomos.

En 2011 se reafianzaron operaciones por importe de 341M€ en 6.195 operaciones con PYMEs.

En la actualidad, mantiene un Convenio de Colaboración con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) para contragarantizar, hasta el 31/12/2013, el 35% del riesgo asumido por CERSA en sus operaciones de reafianzamiento.

ii. Programa de Fondos de Titulización de Activos para PYME (FTPYME).

Este instrumento financiero permite el aval por parte del Tesoro de una parte de los fondos de titulización emitidos para este propósito por las entidades financieras a cambio de que al menos el 80% de la emisión se reinvierta en préstamos a PYME. El máximo aval del Tesoro a conceder es de 3.000 m€ al año.



### Programa de Impulso a las Redes de Business Angels.

Programa de subvenciones cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y profesionalización de aquellas organizaciones (denominadas redes) que desarrollan **servicios de intermediación entre PYMES necesitadas de capital para desarrollar proyectos de innovación y potenciales inversores o “business angels”** que puedan estar interesados en la financiación de dichos proyectos.

Va dirigido a entidades con personalidad jurídica propia, públicas o privadas, con o sin fin de lucro que demuestren potencial para atraer inversores, tengan capacidad para evaluar y promover la inversión en proyectos de innovación de PYME emprendedoras y sean capaces de cooperar con los diferentes agentes que actúan en el ámbito de la creación de empresas y la innovación (agencias de desarrollo, parques y centros tecnológicos, etc.)

Este programa se puso en marcha en 2010 y a partir de entonces se han identificado 64 redes de Business angels que operan en España.

### Financiación a las Pymes industriales desde el programa de reindustrialización (REINDUS)

El Programa de Ayudas para Actuaciones de Reindustrialización es un programa de ayudas regional que busca un desarrollo sostenible del territorio a través de la regeneración y/o creación de tejido industrial y **actúa prioritariamente en aquellas zonas desfavorecidas**, fomentando la inversión tanto en infraestructuras industriales como en iniciativas empresariales de carácter productivo.

La capacidad de financiación es un factor crítico para las PYMES, especialmente en el caso pequeñas empresas y microempresas. Por esta razón, REINDUS presta una especial atención a las PYMES industriales a través de sus diferentes convocatorias de la siguiente forma:

- Carácter prioritario a la hora de valorar las solicitudes presentadas a las convocatorias
- Exoneración de constitución de garantías
- Pago anticipado de las ayudas
- Agilidad en la Tramitación de los Pagos.

De esta forma, el 84% de la ayuda total concedida en el Programa en el 2011 (568 de las 626 actuaciones) corresponde a PYMES.

El CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) cuenta con diversos instrumentos para la financiación de proyectos de I+D+i y para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica (Iniciativa NEOTEC y NEOTEC Capital Riesgo).

En lo que respecta a la financiación de las **iniciativas emprendedoras de las personas más desfavorecidas**, desde el Fondo Social Europeo se ha priorizado el impulso de las microfinanzas a través de la organización de actuaciones de información y sensibilización, así como mediante la participación activa en el diseño de la legislación específica sobre la materia a nivel nacional, que va a potenciar el desarrollo de dispositivos de microfinanciación en nuestro país.

En el marco del periodo de programación 2014-2020, una vez que se hayan puesto en marcha los programas operativos, se desarrollarán los instrumentos de microfinanciación oportunos, que permitan el emprendimiento por parte de las personas más desfavorecidas. Resulta especialmente relevante el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, que tiene entre sus prioridades la capacitación y el apoyo al emprendimiento a las personas en riesgo de exclusión social.

En esta línea, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven incluye entre sus medidas la mejora del acceso a la financiación de autónomos y emprendedores, impulsando desde los diferentes departamentos ministeriales con competencias en la materia, la consecución de fondos de capital semilla, microcréditos, business angels y el refuerzo de la figura del préstamo participativo, destinados a la puesta en marcha de una empresa y la financiación de actividades claves en el proceso de iniciación e implementación.

## **A NIVEL REGIONAL**

Los programas de fomento de la cultura emprendedora integran recursos que acompañan a la persona emprendedora en las distintas fases de su itinerario emprendedor.

El AEPA (Acuerdo para el empleo y el progreso de Asturias 2013-2015) contempla incentivos empresariales para nuevos proyectos empresariales, programa de avales para el acceso al crédito; potenciación de ASTURGAR y SRP (Sociedad regional de promoción); microcréditos y apoyos a empresas de base tecnológica surgidas del conocimiento; acuerdos con ICO y BEI....

La sociedad de garantía recíproca ASTURGAR tiene una línea para emprendedores, ofreciendo garantías para microcréditos

*9.1. La existencia y aplicación de un marco estratégico político nacional para la reducción de la pobreza, que tiene por objeto la **inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral** a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo.*

### **9.1.1 Existencia de un marco político estratégico nacional para la reducción de la pobreza, dirigido a la inclusión activa**

#### **A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Existen dos iniciativas principales que abordan la inclusión activa en España:

##### Informe Nacional Social (INS)

El Informe Nacional Social 2014 incluye las acciones y medidas enfocadas a amortiguar las consecuencias sociales de la crisis como la aprobación del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, como estrategia general de lucha contra la pobreza y la inclusión social, y del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016, enfocado a garantizar el bienestar de la infancia. Hay que destacar así mismo la reforma de la legislación de protección a la infancia, con los Anteproyectos de Ley Orgánica y de la Ley de Protección a la Infancia presentados en el Consejo de Ministros de 25 de abril de 2014.

Actualmente está en proceso de elaboración la Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar 2015-2020, que supone crear un marco integral de actuación en la lucha contra el sin hogarismo.

Igualmente está en fase de elaboración un Plan Integral de Apoyo a la Familia que integrará las medidas para apoyar a las familias.

En la lucha contra la discriminación hay que destacar la aprobación del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 que se centra en el empleo y la lucha contra la violencia de género; la aprobación del Plan de Acción 2014-2017 para la Igualdad de hombres y mujeres en la Sociedad de la Información; la aprobación de la primera Estrategia para la Erradicación de la Violencia de Género 2013-2016, así como la del Plan Operativo 2014-2016 de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la población gitana en España 2012-2020.

En el área de la protección a la discapacidad se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Boletín Oficial del Estado, número 289 de 3 de diciembre de 2013) y el día 12 de septiembre el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción 2014-2016 de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020.

En el marco de la protección social, tiene una relevancia especial el Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo, de 29 de julio de 2014, firmado por el Gobierno de España, CEOE, CEPYME, CCOO y UGT; en el punto 5. Protección Social, se incluyen las Rentas mínimas o básicas de Inserción, donde se señala que dentro del análisis del modelo de prestaciones sociales, el Gobierno se compromete a evaluar, junto con las comunidades autónomas y

los interlocutores sociales, el actual modelo de Rentas Mínimas de Inserción o Rentas Básicas, para garantizar su cobertura a todas las personas que se encuentren en situación merecedora de protección social y mejorar su empleabilidad.

#### Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016.

Este nuevo Plan establece una estrategia real de inclusión activa que, bajo principios básicos asociados entre sus ejes, que articula de forma eficaz y eficiente las medidas orientadas a la inclusión laboral junto con las de garantía de ingresos, a la vez que se proporciona el acceso de todos a servicios públicos de calidad.

Contiene 3 objetivos estratégicos: impulsar la inclusión a través del empleo de las personas más vulnerables, garantizar un sistema de prestaciones, y garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población, y especialmente a los colectivos más desfavorecidos.

Incluye además un diagnóstico de la situación sobre la pobreza y la exclusión social en España, una descripción del proceso de elaboración basado en una metodología participativa y el fomento del diálogo social e indicadores de evaluación. En el Plan se prevé la realización de una serie de convocatorias de proyectos que permitan la participación activa de las entidades del tercer sector y en general de las organizaciones que trabajen con los colectivos vulnerables. La Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, a través de sus Consejerías de Servicios Sociales y empleo, pondrán el acento en el apoyo de dichos proyectos cuyas actuaciones son siempre complementadas por el FSE.

[http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial\\_2013\\_2016.pdf](http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/docs/PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_2016.pdf)

#### **A NIVEL REGIONAL**

El Marco estratégico regional en la materia (el futuro Plan autonómico) tiene como objetivos:

- Mejora en los niveles de calidad: Promover las Buenas Prácticas sustentadas en modelos de atención basados en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias, de conformidad con la normativa vigente
- Favorecer las oportunidades de empleo a inmigrantes.
- La puesta en marcha del Comité de Ética en Intervención Social del Principado de Asturias, acción que supondría la inclusión de los aspectos éticos como mejora de la calidad de la atención desde los derechos de las personas usuarias, como actuación innovadora de nuestra Comunidad Autónoma a nivel nacional.

#### **9.1.2. Que Ofrezca datos suficientes para desarrollar políticas para reducir la pobreza y hacer un seguimiento de los avances.**

#### **A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

El Informe Nacional Social apoya su estrategia en un análisis de contexto socioeconómico ligado a la protección social y la inclusión social (apartado I). Además, incorpora los indicadores de contextos nacionales y europeos más relevantes en términos de inclusión social desde 2005 a 2012.

Por su parte el Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020, se configura en dos etapas: una inicial de 2012 a 2015, a cuyo final se realizará una evaluación, y una final de 2016 a 2020. Estos planes de acción supondrán la implicación de distintas administraciones competentes, especialmente las comunidades autónomas, por lo que su elaboración deberá contar con la participación activa de todas las administraciones implicadas, y las medidas que les afecten deberán ser consensuadas con ellas.

## **A NIVEL REGIONAL**

SADEI es una sociedad pública adscrita actualmente a la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias que desde su creación en febrero de 1966, a instancias de la extinta Diputación Provincial y de otras entidades regionales, ha venido realizando múltiples investigaciones y estadísticas que, con el apoyo y colaboración de diferentes instituciones asturianas y nacionales, han contribuido a enriquecer los estudios regionales.

En este sentido, adquieren especial relevancia las operaciones relativas a series de rentas municipales y los informes de coyuntura económica, ofreciendo datos sobre la coyuntura laboral.

**9.1.3 Esté en línea con la pobreza nacional y el objetivo de exclusión social (tal y como se define en el Programa Nacional de Reformas), y que incluya la ampliación de oportunidades de empleo a grupos desfavorecidos.**

## **A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

El Informe Nacional Social se basa en el Programa Nacional de Reformas 2014 para la definición de la estrategia.

La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 también está en sintonía con el aumento de las oportunidades de empleo de los grupos desfavorecidos definidos en el Programa Nacional de Reformas de España del año 2012. Entre estos grupos de personas se cita a las personas con discapacidad, colectivo sobre el que el IMSERSO tiene competencia en materia de rehabilitación y recuperación profesional.

El Programa Nacional de Reformas habla de la puesta en marcha de acciones dirigidas a atender los cinco objetivos prioritarios de la política de empleo:

- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes y cumplir lo previsto por la Garantía Juvenil; en 2014 se pondrán en marcha sistemas de atención personalizada (instrumentos telemáticos, bases de datos, etc.) para asesorar, informar y orientar a los jóvenes de las ofertas de empleo y formación de acuerdo con el sistema de Garantía Juvenil, coordinando la actuación de las diversas Administraciones.
- Favorecer la empleabilidad de los colectivos especialmente afectados por el desempleo (mayores de 55 años y desempleados de larga duración);
- Mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo;
- Reforzar la vinculación de las políticas activas y pasivas de empleo;
- Impulsar el emprendimiento.

Además, los Fondos Estructurales y de Inversión reforzarán las medidas previstas con objeto de conseguir el aumento de la participación en el mercado laboral y la mejora de los niveles de inclusión de la población vulnerable y esto se basa en:

- 1. El enfoque de la inclusión activa:** El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social (2013-2016) persigue tres objetivos estratégicos:
  - Impulsar la inclusión socio-laboral a través del empleo de las personas más vulnerables teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión
  - Garantizar un sistema de prestaciones que permitan apoyar económicamente a aquellas personas en situación de vulnerabilidad y reducir la pobreza infantil.
  - Garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población enfocados de forma particular hacia los colectivos más desfavorecidos, especialmente el caso de servicios sociales, educación, sanidad, vivienda y sociedad de la información.

## **2. Medidas y programas con los grupos más vulnerables:**

- Se priorizará la integración de los grupos vulnerables y con menores ingresos, especialmente la de las personas que tienen cargas familiares, así como la integración de las personas paradas de larga duración y a personas trabajadoras mayores. Además se propone la integración de las personas más desfavorecidas y excluidas tales como minorías étnicas, inmigrantes y personas con discapacidad, mejorar la atención de niños, niñas y personas mayores y promover la existencia de servicios de calidad que lleguen a toda la ciudadanía.
- Los Fondos Europeos reforzarán los Programas y estrategias nacionales de Inclusión, infancia, discapacidad, migración, gitanos, drogas, personas sin hogar, etc.
- Se prestará especial atención a la pobreza infantil, especialmente en relación al acceso a los bienes básicos de vivienda, educación y sanidad.
- Asimismo también se refuerza la protección social, jurídica y económica de las familias y se prestará especial atención a la conciliación, el empleo, la salud y la fiscalidad. Estas medidas formarán parte del Plan Integral de apoyo a las Familias que se presentará en este año.
- También se prevé aumentar la protección de las personas desempleadas con cargas familiares, incrementando, en el marco del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, la cuantía de las ayudas al tiempo que se intenta fomentar su inserción laboral.
- Este Objetivo establecerá sinergias y vías de coordinación con otros Fondos, en particular con el Programa del Fondo de Ayuda a las Personas Más Desfavorecidas.

## **3. Refuerzo de la cooperación administrativa y territorial:**

- Los objetos de inclusión social y lucha contra la pobreza serán abordados tanto en uno de los Programas Operativos Nacionales (el de Inclusión Social), como en los Programas Operativos de las Comunidades Autónomas.
- Está previsto en el marco de los fondos FEI reforzar la cooperación interadministrativa, especialmente entre administración central y Comunidades Autónomas y entre departamentos y políticas de empleo y de servicios sociales.
- Refuerzo de la capacidad administrativa de las administraciones responsables de impulsar coordinar, apoyar hacer el seguimiento y evaluar las políticas y medidas relacionadas con la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

## **4. Actuación en partenariatio con las entidades del Tercer Sector**

- Las entidades del Tercer Sector que han demostrado experiencia previa en el marco del PO Lucha contra la Discriminación seguirán teniendo un protagonismo en la gestión del nuevo programa operativo Inclusión.
- Al mismo tiempo se seguirá reforzando la colaboración con las entidades sociales tanto en el plano nacional como en el autonómico en el desarrollo y la implementación de las medidas.
- De acuerdo con el Código de Conducta, se reforzarán los sistemas de consulta e interlocución con las entidades sociales.

## **5. Fomento de la economía social y de las empresas sociales**

- Se fomentará el apoyo a las empresas de economía social especialmente en los ámbitos relacionados con los servicios sociales y la promoción de la inclusión social.
- Se apoyará especialmente a las cooperativas sociales, a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción como entidades clave a la hora de fomentar el empleo entre los grupos en situación de exclusión.
- Se desarrollarán actuaciones de apoyo al crecimiento y la internacionalización de las empresas de la Economía Social.

## **6. Fomento de la innovación social**

- Se fomentará la innovación social, en la búsqueda de nuevas respuestas a las necesidades de los grupos vulnerables, por parte de entidades públicas y privadas.
- Se fomentará la aplicación de los avances tecnológicos y de comunicación en el apoyo a las personas en situación de exclusión, de cara a favorecer su autonomía (personas dependientes, mayores, discapacitadas, personas con bajos niveles de instrucción, etc.)
- Se fomentarán estrategias de partenariado entre administraciones, empresas y ONG para la puesta en marcha de proyectos y programas innovadores orientados a la inclusión social, al fomento de la participación, etc.

### **A NIVEL REGIONAL**

A nivel regional las actuaciones desarrolladas, al igual que las actuaciones a nivel nacional, se basan en el Programa Nacional de Reformas 2014 y responden a la estrategia nacional señalada.

Entre estas actuaciones se pueden señalar las ayudas diseñadas para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, entre las que se incluyen los Planes Locales de Empleo, mediante los cuales se concederán ayudas a las entidades locales para la contratación de estas personas, acción que se complementará con la realización de sesiones de orientación, en colaboración con el Servicio Público de Empleo, encaminadas a potenciar el acceso de las mismas a la formación para el empleo, entendida ésta como la forma más conveniente para prevenir la exclusión social y mejorar su posición frente al mercado laboral.

#### **9.1.4 Involucra a las partes interesadas en la lucha contra la pobreza**

### **A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

A pesar de los esfuerzos realizados por todos los actores implicados en este marco de inclusión activa en su proceso de gobernanza, es imprescindible avanzar hacia una mayor coordinación vertical y horizontal entre las distintas administraciones públicas implicadas, mayor interconexión e integralidad de las políticas en los distintos ámbitos (sanidad, educación, servicios sociales, justicia) y hacia el alineamiento entre los distintos procesos abiertos de protección social (Leyes autonómicas de servicios sociales, Ley de Dependencia, Rentas Mínimas, Renta Activa de Inserción, etc.), siempre teniendo en cuenta la participación de actores sociales como las organizaciones del Tercer Sector de Acción Social.

Con la ayuda del Fondo Social Europeo, y en colaboración entre los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se han puesto en marcha instrumentos como la **Red de Inclusión Social**, espacio de intercambio y de diálogo que tiene por objetivo general la articulación de vías de cooperación entre las administraciones públicas y las entidades de acción social, en materia de inclusión social y especialmente de la inclusión activa, así como el intercambio de buenas prácticas y análisis del impacto de las aportaciones del FSE en la mejora de la inclusión social.

El Tercer Sector de Acción social se configura como el principal colaborador de las administraciones públicas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. A tal fin se garantiza la financiación de los programas destinados a esa finalidad mediante las subvenciones que la administración del Estado convoca con cargo a la aportación del 0,7 por cien del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras subvenciones para garantizar el mantenimiento de las entidades.

Además, con objeto de consolidar el merecido reconocimiento y estabilidad futura de este sector, se llevará a cabo una modificación del marco normativo para potenciar el papel que desempeñan las Entidades del Tercer Sector de acción social, basándose en los criterios de innovación y rigor en la gestión de las políticas sobre inclusión social.

## **A NIVEL REGIONAL**

En el Principado de Asturias parte importante de los programas y actuaciones de lucha contra la pobreza y de inclusión activa se desarrollan en colaboración con entidades del Tercer Sector a través de Subvenciones y Convenios.

Así mismo se cuenta con una amplia estructura de participación en el ámbito de Servicios Sociales que se articula a través de una serie de Órganos de asesoramiento y apoyo:

- 1) Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.
- 2) Consejo Asesor de Bienestar Social del Principado de Asturias.
- 3) Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.
- 4) Consejo Asesor de Discapacidad del Principado de Asturias.
- 5) Comisión de Tutelas del Principado de Asturias.
- 6) Consejo del Voluntariado del Principado de Asturias.
- 7) Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras.
- 8) Observatorio de la Infancia y la Adolescencia.

En la elaboración del PO FSE 2014-2020 han participado la Red Europea de ONG de Lucha contra la Pobreza y la exclusión, COCEMFE y CERMI y se contará con estas entidades sociales en los Comités de seguimiento del mismo.

### **9.1.5 Según las necesidades identificadas, incluye medidas para la cambiar la asistencia institucional por una asistencia de carácter local**

## **A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La participación y colaboración de las Administraciones Públicas planteada en el PNAIN, da impulso y mejora la coordinación interadministrativa, que se ha articulado entre los distintos niveles administrativos empleando para tal fin, los diversos cauces de cooperación oportunos entre la AGE, las comunidades autónomas y las entidades locales. Además, el Plan fomenta la movilización, el apoyo y el fortalecimiento del Tercer Sector de Acción Social, que desempeña un rol crucial y fomenta la participación de la sociedad civil.

A tal fin, se llevarán a cabo las medidas que a continuación se detallan:

- Mejorar la interlocución entre la Administración General del Estado y los representantes de la sociedad civil a través de las entidades de acción social, mediante la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social, que garantiza el diálogo permanente para la búsqueda de soluciones compartidas en la defensa de los derechos sociales, la cohesión y la inclusión social;
- Articular los cauces precisos para impulsar el diálogo y la implicación del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social;
- Fortalecer el Tercer Sector de Acción Social mediante el apoyo institucional y financiero;
- Incentivar la participación de las empresas en la lucha contra la pobreza y la exclusión social

En el marco de esta colaboración público-privada, enfocada a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, se hace preciso contar con el sector empresarial. Por ello desde el PNAIN 20132016 se aboga por fomentar la Responsabilidad Social de las Empresas.

El PNAIN establece entre sus objetivos el establecimiento de una coordinación eficaz entre los servicios de empleo y los servicios sociales, que son los más cercanos a las personas vulnerables. En este sentido, recoge las siguientes actuaciones específicas:

- Actuación. 23. Consensuar, en el marco de la Red de Inclusión Social, un protocolo de coordinación entre los servicios sociales y los servicios de empleo al objeto de que sea

difundido y sirva de herramienta de referencia entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que deseen implementarlo.

El pasado 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) ha dado luz verde a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, un documento que dota a nuestro país de un marco común de referencia que permitirá armonizar las distintas actuaciones que, en relación a la RSE, se están desarrollando tanto en el ámbito público como en el privado.

- Actuación. 24. Impulsar el diseño y la implementación de protocolos de coordinación entre los servicios sociales y los de empleo para poder actuar con mayor efectividad respecto a los colectivos más vulnerables.
- Actuación 25. Avanzar en el diseño de sistemas de “ventanilla única” de empleo y servicios sociales al objeto de ofrecer una atención integral a las situaciones de vulnerabilidad que afectan a las personas y familias. En estos dispositivos, los profesionales de empleo y de los servicios sociales trabajan de forma conjunta para aplicar políticas sociales de apoyo más ágiles y simplificadas, con mayor coordinación, eficacia y eficiencia.

### **A NIVEL REGIONAL**

La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales supone un paso decisivo en la mejora de los servicios sociales en la región, convirtiéndose en un referente en la consideración de los sistemas de protección en todo el país.

La aprobación por decreto del Mapa Asturiano de Servicios Sociales, fijado en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma legal es el soporte organizativo de los servicios sociales.

Regula el Decreto 108/2005 del Mapa Asturiano de Servicios Sociales la organización territorial, definiendo las diversas unidades territoriales:

- Las Áreas de Servicios Sociales, que son las ocho unidades de planificación del sistema, coincidentes con las fijadas en el Mapa Sanitario del Principado de Asturias.
- Los Distritos de Servicios Sociales en los que se pueden englobar una o varias Zonas Básicas de Distrito
- Las Zonas Básicas de Servicios Sociales y las Zonas Especiales de Servicios Sociales

La coordinación de los servicios sociales de Área se encomienda a los Equipos de Servicios Sociales Territoriales regulados por el Decreto 49/2001 de 26 de abril, mediante las comisiones de Área que igualmente se recogen en la citada norma. Para garantizar la coordinación técnica y el apoyo a los servicios sociales generales, dichos equipos contarán con la dotación necesaria y cubrirán territorios superiores al del Área cuando resulte conveniente, según la cobertura de que se disponga en cada momento.

Asimismo, se procede a la ordenación y disposición de los servicios sociales especializados, cuyo ámbito de planificación son las Áreas territoriales. Para precisar en mayor medida la caracterización de cada recurso especializado, se ofrece una clasificación zonal de los citados servicios indicando su adscripción territorial a: Zona Especial, Zona Básica, Distrito, Área o Comunidad Autónoma, distribuidos por colectivos: Infancia, Familia y Adolescencia, Mayores, Discapacidad y Población General, teniendo en cuenta variables como las características de la población a la que se dirigen (asentamiento, dispersión, grupos diana) y frecuencia de uso o acceso al recurso, entre otros.

Hay una clara apuesta en la ordenación territorial por circunscribir la acción social al ámbito local, constituyendo los Centros de Servicios Sociales la unidad básica de funcionamiento y el primer punto de contacto entre la población y el Sistema de Servicios Sociales.



#### **9.1.6. Las partes interesadas, a petición propia, recibirán, cuando esté justificado, apoyo para la presentación de proyectos y la ejecución y gestión de los proyectos seleccionados.**

##### **A NIVEL NACIONAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La Constitución española garantiza el sometimiento de las Administraciones Públicas al principio de legalidad, tanto con respecto a las normas que rigen su propia organización, como al régimen jurídico, el procedimiento administrativo y el sistema de responsabilidad.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece y regula estos elementos, siendo aplicable a todas las Administraciones Públicas, entendiendo por tales la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

En su art. 3, esta Ley regula los principios generales que rigen para las Administraciones Públicas y, específicamente, en lo que concierne a sus relaciones con los ciudadanos, indica que han de actuar “de conformidad con los principios de transparencia y participación”.

Por su parte, los ciudadanos ostentan una serie de derechos frente a la Administración, recogidos en el art. 35, entre los que se contempla, en el apartado g) el derecho a “obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar”.

La responsabilidad directa de la tramitación recae en titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos que, a tenor del artículo 41, “adoptarán las medidas oportunas para eliminar los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos”.

Los interesados podrán solicitar la exigencia de esa responsabilidad a la Administración Pública que corresponda.

La sección 4ª de la Ley regula la participación de los interesados. Así, el art. 85.3 estipula que, en cualquier caso, el órgano instructor adoptará “las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento”.

En definitiva, constituye una obligación para la Administración facilitar la tramitación de los procedimientos y que estos sigan el cauce adecuado y remover los obstáculos que pudieran perjudicar su buen desarrollo y, a su vez, esto supone un derecho de los interesados, que no solo pueden recibir orientación jurídica y técnica sobre los proyectos, actuaciones o solicitudes que pretendan realizar, sino que, además, pueden exigirla a la vez que pueden, en su caso, participar en el procedimiento de elaboración tanto por sí mismos como a través de entidades que los representen.

Si descendemos al ámbito concreto de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el capítulo IV del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades u organizaciones beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que se determinen.

Estas actuaciones suelen venir determinadas en las órdenes de bases y en las convocatorias de cada una de las subvenciones y no se limitan exclusivamente a realizar una comprobación económica del gasto de la actuación o proyecto sino que también se presta asistencia y apoyo técnico para la correcta gestión de esa actuación o proyecto al objeto de garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento satisfactorio de la finalidad de la ayuda.

En el marco del Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016 se contempla la existencia de mecanismos de consulta para la propuesta de solicitudes de proyectos, así como en su ejecución y gestión. Así, por ejemplo, la actuación 34 contempla la puesta en marcha de programas de acceso al autoempleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social, contando, para tal fin, con el Tercer Sector de Acción Social, destinados a:

- a. Favorecer el autoempleo de las personas excluidas, a través del acceso al microcrédito, con asesoramiento para la solicitud del mismo y la puesta en marcha del proyecto.
- b. Preparar y acompañar las iniciativas de trabajo por cuenta propia de personas inmigrantes, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social.

Asimismo, en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016 en relación con la movilización, apoyo y fortalecimiento del Tercer Sector de Acción Social, se ha adoptado el compromiso de Fortalecer el Tercer Sector de Acción Social mediante el apoyo institucional y financiero.

Ya en el contexto de la gestión de los Fondos EIE, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que ejerce, además, las funciones de Secretaría del Consejo para la promoción de la Igualdad de Trato y No Discriminación, desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación.

Se realizará un plan para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad y la no discriminación de todas las personas por los seis motivos protegidos por las directivas europeas (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, religión y creencias) así como sobre la aplicación de los criterios de accesibilidad universal durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

A su vez, hay organismos intermedios del Fondo Social Europeo que promueven la participación en igualdad de condiciones de los colectivos a los que dirigen sus actuaciones, así como la capacitación de las organizaciones de estos colectivos y de las entidades que los representan. Adicionalmente, a través de la Red de Inclusión Social las personas/organizaciones/asociaciones interesadas pueden establecer contacto para la propuesta de nuevas medidas que puedan contribuir a potenciar la inclusión social.

## **A NIVEL REGIONAL**

El marco normativo de derechos y obligaciones de las Administraciones públicas respecto a las partes interesadas es el mismo que el descrito a nivel nacional.

**10.1.** *La existencia de un marco político estratégico para reducir el **abandono escolar prematuro** dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.*

**(P.I. 10.1)**

**10.1.1 Existe un sistema de recogida y análisis de datos e información sobre el abandono escolar prematuro a los niveles correspondientes que ofrece datos concretos suficientes para desarrollar políticas específicas y hacer un seguimiento de los cambios.**

## **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Existe un sistema de recogida y análisis de datos sobre abandono escolar prematuro que ofrece datos concretos suficientes para la elaboración de políticas específicas y seguimiento de los cambios.

La Encuesta de Población Activa (EPA) elaborada trimestralmente por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ofrece los datos correspondientes para el cálculo de la tasa de abandono escolar según la

metodología establecida por el EUROSTAT. En concreto, se recogen datos de “Población de 16 y más años que no cursa estudios por nivel de formación alcanzado, sexo y grupo de edad”.

<http://www.ine.es/jaxiBD/menu.do?L=0&divi=EPA&his=3&type=db>

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrece, además, información estadística sobre la educación no universitaria y la universitaria, competencia que venía desarrollando anteriormente el INE. A partir del proceso de transferencias de las competencias en materia educativa del Ministerio a las comunidades autónomas, las citadas estadísticas las realiza la Subdirección General de Estadística y Estudios del Ministerio en cooperación con los servicios estadísticos de las Consejerías/Departamentos de Educación de las comunidades autónomas.

Los datos estadísticos, actualizados anualmente, abarcan los diferentes perfiles de los agentes involucrados en la educación (alumnado, profesorado y otro personal, así como los centros en los que se imparte la formación).

El sistema estatal de indicadores de la educación tiene como objetivo proporcionar información relevante sobre el sistema educativo a las administraciones educativas, a los órganos de participación institucional, a los agentes implicados en el proceso educativo, así como a la ciudadanía en general, tratando de evaluar el grado de eficacia y de eficiencia de dicho sistema y de orientar la toma de decisiones.

Entre los más de 30 indicadores que componen el sistema estatal (agrupados en tres bloques: escolarización y entornos educativos, financiación educativa y resultados educativos), se encuentra el indicador “Abandono temprano de la educación y la formación” que ofrece el porcentaje de personas de 18 a 24 años que no están escolarizadas y que tienen como estudios máximos Educación Secundaria Obligatoria o anteriores niveles educativos, por comunidad autónoma, nacionalidad, edad, sexo y nivel educativo, así como la comparativa respecto al resto de países de la UE. Las fuentes de información de estos indicadores son el INE, la OCDE y EUROSTAT.

<http://www.mecd.gob.es/inee/sistema-indicadores/>

### **A NIVEL REGIONAL**

Existe una aplicación informática (SAUCE) que proporciona los datos necesarios para realizar el seguimiento de la situación del abandono escolar en Asturias.

#### **10.1.2 -Existe un marco político estratégico en materia de abandono escolar prematuro que está basado en datos concretos.**

### **A NIVEL NACIONAL**

#### **Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa.**

Se adelanta la elección de itinerarios hacia la Formación Profesional o la vía académica (Bachillerato) a partir de los 14 y sobre todo de los 15 años, lo que se espera contribuya a retener en el sistema educativo a los jóvenes al configurar para ellos trayectorias adecuadas a sus capacidades y expectativas.

Se emprende una modificación de la Formación Profesional, de forma que se pueda configurar como una trayectoria completa, que comienza en los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica (a partir de los 15 años), y que transcurre a través de los ciclos de grado medio y grado superior. Para facilitar el tránsito entre ciclos, se suprimen los requisitos de cursos o pruebas de acceso y se sustituyen por procedimientos de admisión cuando la demanda supere la oferta de plazas, y se crean materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente.

Hasta ahora, la trayectoria de la Formación Profesional comenzaba necesariamente a partir de los 16 años con los ciclos de grado medio: al adelantar y extender la trayectoria se espera motivar al alumnado, retenerle en el sistema educativo y recuperar alumnos que hayan abandonado.

En cuanto a datos:

De acuerdo con la Encuesta de Población Activa del INE, en España, la tasa de abandono educativo temprano fue del 24,9% en 2012 y del 23,5% en 2013 (Encuesta de Población Activa, EPA 2013).

En el año 2013 se mantiene una diferencia muy significativa entre el dato de los hombres (27,0%) y el de las mujeres (19,9%). En cuanto a la situación del abandono educativo temprano en 2013 por comunidad autónoma (ver Gráfico 5), aparecen seis comunidades por debajo del 20%. Incluso tres de ellas están por debajo o en el entorno de la media europea (12,7% en 2012): la Comunidad Foral de Navarra, 12,8%; Cantabria, 11,8%; y País Vasco, 8,8%, esta última cifra por debajo del objetivo europeo 2020 de reducir el abandono al 10%. Cuatro comunidades se sitúan entre el 20% y la media española (23,5%) y el resto de comunidades van desde la media española a cerca del 30%, destacando solamente en el otro extremo las ciudades autónomas con el 35,3%.

En relación con los resultados del estudio PISA 2012, cabe destacar que el nivel sociocultural y económico de las familias explica un 15,8% de la diferencia de los resultados entre unos alumnos y otros, un porcentaje algo superior al del conjunto de los países de la OCDE (14,6%) y que ha aumentado con respecto a otras ediciones. Un mayor porcentaje de asociación entre este índice y el rendimiento de los alumnos implica menor equidad, de manera que, a pesar de la influencia del nivel socioeconómico y cultural de las familias sobre el rendimiento académico, otros muchos factores individuales, escolares y sociales, también contribuyen al logro de buenos resultados educativos, así como un sistema educativo equitativo que permita que cada estudiante desarrolle al máximo sus capacidades.

#### **A NIVEL REGIONAL**

Se ha diseñado un Plan para la reducción del abandono que incluye 8 Programas: de acompañamiento escolar en educación primaria y secundaria; para la mejora de la convivencia escolar; de innovación educativa, de intervención para alumnado con trastorno grave de salud; estrategia de orientación académica y profesional; Programa Avanza profesional en formación profesional; de nuevas oportunidades para jóvenes que han abandonado el sistema educativo y formación del profesorado.

Se ha elaborado un Documento estratégico que incluirá las actuaciones en materia de abandono: medidas preventivas y de atención a la diversidad para todo el alumnado de nuestra comunidad, así como las medidas de compensación educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Se diseñan Acciones formativas específicas destinadas a las personas jóvenes con escasa cualificación o que no han acabado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, que pretenden la reinserción de dicho colectivo en el sistema de la Formación Profesional Reglada.

**10.1.3 - Abarca sectores educativos pertinentes, incluyendo el desarrollo de la primera infancia, está destinado, en particular, a grupos vulnerables con el mayor riesgo de AEP, incluidas personas pertenecientes a comunidades marginadas, y aborda las medidas de prevención, intervención y compensación.**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La **Ley orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa**, aborda el abandono escolar prematuro como objetivo central y transversal. Entre los objetivos generales de la nueva ley, se pueden citar:

- Se adelanta la selección de itinerarios hacia la Formación Profesional o el Bachillerato a partir de 3º de ESO.

- Se suprime el requisito de curso o prueba de acceso desde FP de Grado Medio a Grado Superior (se sustituye por un procedimiento de admisión). Para los ciclos formativos de Grado Medio, las Administraciones educativas podrán ofertar materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente (Comunicación en lengua castellana y cooficial; Matemáticas aplicadas; Comunicación en lengua extranjera), y materias voluntarias orientadas a grado superior: facilitar tránsito a Ciclos de Grado Superior.

- Desarrollo de vías alternativas y apoyos adicionales para los estudiantes de bajo rendimiento.

- Se establece un sistema de señalización de los objetivos que han de cumplirse al final de cada etapa

Entre las medidas señaladas en el texto propuesto, destacan:

- **Medidas preventivas y de intervención:** pruebas de detección precoz de dificultades de aprendizaje en 3º de primaria (evaluación interna del centro y externa del Gobierno, sin efectos académicos); realización de evaluaciones adaptadas al alumnado con necesidades educativas especiales; consejo orientador del equipo docente al final de cada curso de ESO; agrupación de las materias en ámbitos de conocimiento, para facilitar el tránsito entre Primaria y ESO; programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en 2º y 3º de ESO e inclusión de un nuevo título de Formación Profesional Básica cuyo acceso será por recomendación del equipo docente ESO tras haber cursado 3º de ESO sin estar en condiciones de promocionar a 4º o, excepcionalmente haber cursado 2º de ESO.

- **Medidas correctoras:** las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se aborda la atención a los colectivos más vulnerables, incluyendo medidas para la atención a las personas con discapacidad y para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

**Escolarización:**

Tendrán prioridad en el área de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales aquellos alumnos cuya escolarización en centros públicos y privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres o tutores legales, o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

**Normas de convivencia:**

- Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación

- Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

**Estrategia frente al abandono educativo temprano:**

Medidas de prevención e intervención:

La LOMCE establece mecanismos de permeabilidad y retorno entre las trayectorias y vías que en ella se articulan, facilitando la permanencia del alumnado en el sistema educativo.

Se establecen nuevas trayectorias para que los estudiantes elijan las más adecuadas a sus capacidades y aspiraciones; se van a desarrollar sistemas de evaluación externa censales y consistentes en el tiempo, con incremento de la transparencia de los resultados, habrá una mayor autonomía y especialización en los centros docentes, y más exigencia a estudiantes, profesores y centros, a los que se pedirá rendición de cuentas, y se promoverá una mayor capacidad de gestión de la dirección de los centros escolares, lo que propiciará las posibilidades de permanencia en el sistema de los estudiantes con mayor riesgo de abandono.

Se desarrollan programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria; se introduce la Formación Profesional Básica, y la anticipación de los itinerarios hacia Bachillerato y Formación Profesional, y la transformación del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en un curso fundamentalmente propedéutico con dos trayectorias bien diferenciadas.

#### Medidas de compensación:

- Fomento de la orientación para las personas que abandonaron el sistema educativo.

#### Medidas que apoyan la enseñanza formal y evitan el abandono temprano:

-Facilitar la adquisición de graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de asistencia a clases, cambio curricular, oferta formativa adaptada para adultos, fomento de la oferta semipresencial y abierta y pruebas libres para obtención del título.

- Incrementar el acceso a la formación profesional a través de pruebas de acceso y clases preparatorias para tales pruebas.

#### Medidas que incrementan la matriculación en enseñanzas profesionales:

-Aumento de la oferta de enseñanzas profesionales a distancia.

-Oferta formativa adaptada para adultos.

-Reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia o vías no formales de formación.

#### **Cooperación territorial:**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas, está desarrollando una herramienta para ofrecer información y asesoramiento sobre las diferentes vías para continuar la formación en el sistema educativo y favorecer el regreso al mismo. Así mismo, se están desarrollando un Plan Estratégico de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y un Plan de Abandono Educativo Temprano que pretenden mejorar la calidad de la formación y la participación de la población adulta en educación.

#### **Plan de Abandono Educativo Temprano:**

Su misión será la de impulsar y garantizar una educación y formación de calidad para todos los ciudadanos a lo largo de sus vidas, que facilite su desarrollo integral y éxito en el proceso educativo. Implantar medidas de intervención educativa que incidan en los factores de riesgo de abandono temprano. Detectar casos de riesgo e intervenir para facilitar la reincorporación de los que ya abandonaron prematuramente el sistema educativo.

La visión será alcanzar unas condiciones en el sistema educativo que aseguren que el número de personas que abandonan prematuramente la educación quede reducido a cotas inevitables, asociadas a circunstancias individuales, sin que en ningún caso se deba a factores que se puedan paliar desde el mundo educativo y social. Esto implica conseguir que las personas sigan un proceso educativo con éxito y eliminar el absentismo escolar.

La selección de las líneas estratégicas se realizará desde su concepción como aspectos de actuación prioritarios en los que se deberán centrar, total o parcialmente, los planes de actuación de las

administraciones educativas territoriales y otras instituciones y organizaciones que decidan participar en el plan para la reducción del abandono educativo temprano. Algunas de las líneas estratégicas propuestas son las siguientes:

**Prevención:**

- Extender el acceso a la información, orientación y asesoramiento académico y profesional de calidad, para facilitar al ciudadano la toma de decisiones personales y meditadas sobre su proceso formativo, educativo y de cualificación profesional.
- Identificar, analizar e intervenir tempranamente en los factores que inciden en el fracaso escolar.
- Sensibilización y formación a los profesionales que pueden intervenir con ciudadanos en situación de riesgo de abandono educativo temprano.

**Intervención:**

- Flexibilizar las formas de acceso a la educación y a la formación.
- Garantizar sistemas de reconocimiento de las competencias propias de las enseñanzas obligatorias y de perfiles profesionales.
- Potenciar las condiciones que promueven la permanencia efectiva en actividades de formación conducentes a niveles, como mínimo, equivalentes a la formación imprescindible de acuerdo con los parámetros europeos.

**Compensación:**

- Crear condiciones que garanticen la permanencia y el éxito en el sistema educativo, especialmente de aquellos ciudadanos en situación de vulnerabilidad.
- Potenciar los sistemas de segunda oportunidad y mecanismos de apoyo a la incorporación de hábitos de aprendizaje permanente en la vida adulta

**A NIVEL REGIONAL**

Se desarrollan los programas de diversificación curricular, con el objeto de evitar el abandono temprano de los estudios. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa organizan las medidas de atención a la diversidad entre las que se contemplan los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupo, la oferta de materias optativas, las medidas de refuerzo, las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los programas de diversificación curricular y los programas para el alumnado con necesidades educativas especiales y trastornos graves de conducta, alumnado con altas capacidades y/o alumnado con incorporación tardía al sistema educativo.

**10.1.4 -implica a todos los sectores políticos y partes interesadas que guardan relación con el abandono escolar prematuro.**

**A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN) (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La educación es una materia sobre la que el Estado y las Comunidades Autónomas ostentan competencias compartidas. Las competencias del Estado en materia educativa derivan, sobre todo, de lo dispuesto en las cláusulas 1 y 30 del artículo 149.1 de la Constitución Española, arraigando dichas competencias en el derecho fundamental a la educación (artículo 27 de la Constitución Española), cuyo ejercicio igualitario debe garantizar el Estado.

El Estado debe dictar las normas básicas de aplicación en todo el territorio para asegurar una regulación común de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y para garantizar el despliegue y efecto del derecho a la educación. Por su parte, las Comunidades Autónomas ostentan competencias regulatorias de desarrollo legislativo y de ejecución circunscritas al ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, y pueden desarrollar planes y programas para adaptar la regulación común a las circunstancias del entorno en cada caso. Las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias en educación. La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía

y se modifican determinadas normas tributarias, establece un sistema de cálculo de las necesidades globales de financiación de las Comunidades Autónomas.

El marco político estratégico está amparado en la política del Gobierno que en todo momento debe garantizar los derechos en materia de educación consignados en el artículo 27 de la Constitución Española, haciendo para ello uso de las competencias exclusivas que le otorga el artículo 149 de la misma y sirviendo como inspirador e impulsor, para el conjunto de España, de las políticas educativas que, siendo competencia de las Comunidades Autónomas, pueden y deben seguir unos principios de homogeneidad que garanticen la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a la educación, y a los servicios que la misma presta, con independencia del ámbito territorial.

El recorrido político y normativo desde el año 1978 ha permitido la creación y consolidación de una serie de organismos que crean el marco político adecuado para el desarrollo de las políticas educativas con el consenso y grado de participación que se requiere. Entre esos organismos están:

- La Conferencia Sectorial de Educación, que reúne a todos los consejeros competentes en esta materia de las diferentes Comunidades Autónomas, y en la cual se proponen, analizan y discuten aquellas medidas cuyo alcance va más allá del territorio de una Comunidad en Concreto. La Conferencia Sectorial de Educación conoce todos aquellos proyectos normativos que, siendo competencia del Estado, tienen carácter de norma básica y, por tanto, deberán ser aplicados en mayor o menor grado por cada una de las Comunidades. Complementariamente el Gobierno utiliza este organismo para incentivar y proponer acciones e iniciativas que, no siendo competencia exclusiva del Estado, es aconsejable que se desarrollen de acuerdo a unos parámetros comunes. La Conferencia Sectorial de Educación se ve refrendada por el desarrollo de Programas de Cooperación Territorial cuya existencia está recogida de forma explícita en la Ley Orgánica de Educación, dotando con ello de un marco jurídico apropiado a la cooperación entre Administraciones Educativas.
- El Consejo Escolar del Estado, en el que están representados todos y cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa. Este órgano de carácter consultivo conoce, analiza y, en su caso, informa las propuestas normativas que el Gobierno elevará a las Cortes, para el caso de normas con rango de Ley, o que desarrollará de acuerdo a la potestad reglamentaria que le confiere la Constitución.
- El Consejo General de la Formación Profesional. En este órgano consultivo, especializado en el ámbito de la Formación Profesional, están representados de forma paritaria los Agentes Sociales, las Administraciones educativas y las Administraciones laborales. Al igual que en el caso anterior conoce y, en su caso, informa de aquellos proyectos normativos relacionados con la Formación Profesional, constituyendo un elemento fundamental de garantía para la adecuación de este tipo de enseñanzas a los requerimientos de los diferentes sectores productivos a los cuales habrán de servir sus titulados.
- El Consejo de Universidades es el órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria. Presidido por el titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, está compuesto por los rectores de las Universidades y cinco vocales designados por el Presidente.
- El Consejo de Estudiantes Universitario del Estado es el órgano colegiado de representación estudiantil, adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Cuenta con la representación estudiantil de todas las universidades y, en su caso, con una adecuada participación de representantes de los consejos autonómicos de estudiantes.
- La Conferencia General de Política Universitaria es el órgano de coordinación de las relaciones con las Comunidades Autónomas en materia universitaria, en concreto de concertación, coordinación y cooperación de la política general universitaria al que le corresponden las funciones de establecer y valorar las líneas generales de política universitaria, su articulación en el espacio europeo de educación superior y su interrelación con las políticas de investigación



científica y tecnológica; planificación, informe, consulta y asesoramiento sobre la programación general y plurianual de la enseñanza universitaria, que comprende los recursos humanos, materiales y financieros precisos para la prestación del servicio público universitario; aprobar los criterios de coordinación sobre las actividades de evaluación, certificación y acreditación; proponer y valorar medidas para impulsar la colaboración entre universidad y empresa, y coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad. Bajo la presidencia del titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, estará compuesta por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia.

Por su parte, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

La Comisión, en su análisis Peer Review on Early School Leaving, pone de manifiesto que en España la descentralización de las competencias en educación y el hecho de que la responsabilidad de la aplicación se comparta con las Comunidades Autónomas permiten abordar problemas concretos a nivel local y para atender a las particularidades de cada región. El objetivo de reducción de las tasa de abandono se encuentra en el nivel local, y también el objetivo nacional se basa en los objetivos regionales. Las reformas de la Formación Profesional implican un esfuerzo coordinado para involucrar a las partes interesadas, en especial las empresas, con el fin de alentarlas a ofrecer aprendizaje basado en el trabajo.

#### **A NIVEL REGIONAL**

El Principado de Asturias participa activamente en todos los órganos descritos en el apartado anterior.

**10.4** Existencia de un marco estratégico nacional o regional para aumentar la **calidad y la eficacia** de los sistemas nacional o regional de los sistemas de **formación profesional** dentro de los límites del artículo 165 del TFUE.

Existe un marco estratégico nacional o regional para aumentar la calidad y la eficacia de los sistemas de formación profesional, dentro de los límites del artículo 165 del TFUE, que incluye medidas destinadas a:

**10.4.1. - Mejorar la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de formación profesional en estrecha colaboración con las partes interesadas correspondientes, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de capacidades, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral en sus diferentes formas;**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa adelanta la elección de itinerarios hacia la Formación Profesional o la vía académica (Bachillerato) a partir de los 14 y sobre todo de los 15 años, lo que se espera contribuirá a retener en el sistema a los jóvenes al configurar para ellos trayectorias adecuadas a sus capacidades y expectativas.

Además, se emprende una modernización de la Formación Profesional, de forma que se pueda configurar como una trayectoria completa, que comienza en los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica (a partir de los 15 años), y que transcurre a través de los ciclos de grado medio y grado superior. Para facilitar el tránsito entre ciclos, se suprimen los requisitos de cursos o pruebas de acceso y se sustituyen por procedimientos de admisión cuando la demanda supere la oferta de plazas, y se crean materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente. Hasta ahora, la trayectoria de la Formación Profesional comenzaba necesariamente a partir de los 16 años con los ciclos

de grado medio: al adelantar y extender la trayectoria se espera motivar al alumnado, retenerle en el sistema educativo y recuperar alumnos que hayan abandonado.

Asimismo, la reforma educativa hace hincapié en la Formación Profesional dual, como conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Se pretende una formación profesional basada en una mayor colaboración y acercamiento de las empresas en los sistemas de formación profesional, que propicie una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y un mayor conocimiento de las necesidades formativas de los jóvenes.

Los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Empleo y Seguridad Social están trabajando en la creación de sinergias entre los sistemas de Formación Profesional del sistema educativo y la Formación Profesional para el empleo, con especial atención a la Formación Profesional dual y al reconocimiento de competencias profesionales adquiridas en ambos sistemas, de manera que se facilite la permeabilidad entre las ofertas del sistema educativo y de formación profesional para el empleo sin que se pierda el objetivo y finalidades de cada uno de ellos.

La reforma educativa se propone incrementar la empleabilidad de los egresados del sistema educativo:

- La oferta temprana de diferentes vías formativas en el sistema educativo, sobre todo los nuevos itinerarios de enseñanzas académicas y enseñanzas aplicadas en 3º y 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria y los nuevos ciclos de Formación Profesional Básica, y la modernización de la Formación Profesional deben contribuir a mejorar la tasa de empleabilidad al mejorar tanto las tasas de graduación y el rendimiento académico y minorar la tasa de abandono.
- La Formación Profesional dual del sistema educativo contribuirá especialmente a este objetivo al facilitar la inserción laboral, incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial, potenciar la relación del profesorado con las empresas del sector, y obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de Formación Profesional.
- El desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida también debe mejorar la empleabilidad a la hora de mantener y desarrollar habilidades y capacidades, de adaptarse a los cambios estructurales y tecnológicos, de mantener el empleo, promocionar en el puesto de trabajo o integrarse en el mercado laboral.
- Las medidas destinadas a mejorar la empleabilidad y el espíritu emprendedor, y la colaboración entre Administraciones educativas para facilitar la empleabilidad de los estudiantes, prepararán mejor a los jóvenes y adultos para integrarse en el mercado de trabajo y evitar el desajuste educaciónempleo. El refuerzo de los servicios de orientación educativa y profesional, proporcionarán información sobre la evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo.

En el ámbito universitario existen numerosas acciones que fomentan el emprendimiento en las Universitarias, en forma de formación emprendedora curricular y extracurricular, centros de formación, asesoramiento e incubación de ideas de negocio, Emprendimiento de Base Tecnológica, Cátedras de Emprendimiento, etc.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades españolas han suscrito a finales de 2013 un convenio de colaboración para conocer el grado de empleabilidad de las diferentes titulaciones que actualmente se ofertan en España, de manera que ello permita orientar adecuadamente los procesos de toma de decisiones tanto de las administraciones como de los propios estudiantes. Disponer de un mapa de empleabilidad de las titulaciones universitarias es crucial muy especialmente en los momentos actuales.

En el curso 2012-2013 se puso en marcha, en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el curso impartido por profesores de la Escuela de Organización Industrial “Introducción al proceso de creación de empresas: emprendedor universitario”.

La modernización de la educación superior, tal y como la plantea la Estrategia 2020, pone un foco especial en la empleabilidad de los egresados universitarios. Para responder a las demandas de una economía basada en el conocimiento, Europa necesita más titulados superiores, dotados no sólo de conocimientos en materias específicas, sino también de habilidades transversales que les permitan acceder más fácilmente al mercado de trabajo y tener éxito en el mismo.

El Ministerio ya ha adoptado algunas medidas para mejorar la empleabilidad de los estudiantes y egresados universitarios, entre las que cabe destacar el Módulo de Emprendimiento para estudiantes universitarios que se ha desarrollado en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El objetivo del módulo es estimular la creación de nuevas empresas, aportando las herramientas necesarias para elaborar el plan de negocio de un proyecto empresarial.

Esta actividad formativa es gratuita para las universidades y los estudiantes. Casi 900 estudiantes de master y último curso de Grado han cursado este módulo en 47 universidades. En el presente curso cuenta con más financiación y se amplía a estudiantes de doctorado y egresados con menos de tres años, con el fin de ayudar a su empleabilidad, fomentando el autoempleo y la creación de spin-offs. Asimismo, por primera vez se incluyen módulos de formación de formadores, para que los profesores universitarios puedan fomentar la visión emprendedora en cualquier asignatura o curso de los estudios universitarios.

Desde el Ministerio se considera que los resultados de estas iniciativas son satisfactorios, sin embargo, para potenciar su efectividad, sería conveniente englobar las mismas dentro de una estrategia coherente y coordinada que impulse la empleabilidad de los egresados universitarios.

Pero dicha estrategia requiere de un amplio trabajo previo de recolección de datos, que permita dibujar el mapa de la empleabilidad en España.

Es un empeño en el que está trabajando el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a fin de completar el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) con datos de empleabilidad. El objetivo es disponer de información sobre la inserción laboral de los titulados universitarios. Para ello, se está trabajando en una triple vía. En primer lugar, se ha realizado un estudio de la situación de los titulados universitarios uno, tres y cinco años después de haberse graduado, gracias a la información de la Muestra Continua de Vidas Laborales de la Seguridad Social.

En segundo lugar, se está avanzando en la integración de información con la base completa de afiliados a la Seguridad Social. Esto va a facilitar información para cada cohorte y titulación, que, a su vez, permitirá realizar un análisis más exhaustivo de las titulaciones universitarias y su empleabilidad real, así como la inserción laboral de los egresados. Y por último, el Ministerio español está colaborando con el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el desarrollo de una encuesta de inserción laboral a los titulados universitarios, que aporte información sobre su proceso de búsqueda de empleo, su formación, la movilidad, etc.

Recientemente se ha presentado el octavo informe “Universitic 2013”, que recoge las buenas prácticas de las universidades públicas españolas en cuanto al uso de las TIC. En este informe se aprecia un considerable avance, tanto en la instalación de redes inalámbricas y conexiones a Internet en los centros de educación superior, como en el uso de plataformas virtuales para estudiantes y personal docente e investigador: <http://www.crue.org/Publicaciones/Documents/Universitic/2013.pdf>

Las prácticas curriculares y extracurriculares en empresas permiten al alumnado conocer el mundo empresarial y desarrollar las habilidades que requieren los puestos de trabajo a los que aspira. Estas prácticas a menudo logran que las empresas soliciten más adelante los servicios de los alumnos participantes.

Se continúa con la adaptación y creación de nuevos títulos de Formación profesional, en ámbitos con potencial de crecimiento y empleo como gestión administrativa, administración y finanzas, actividades comerciales, comercio internacional, eficiencia energética y energía solar térmica, energías renovables, acuicultura, emergencias sanitarias, farmacia y parafarmacia, prótesis, atención a personas en situación de dependencia, animación sociocultural y turística, integración social, educación infantil, agencias de viajes y gestión de eventos, gestión de alojamientos turísticos, guía, información y asistencia turísticas, desarrollo de aplicaciones web y multiplataforma, etc.

Por su parte, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, incorpora medidas de gran calado para que los jóvenes adquieran, a través del sistema educativo, las competencias y habilidades para emprender y desarrollar una cultura empresarial.

Las Administraciones educativas fomentarán las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial a partir de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.

Se promoverán las iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los jóvenes universitarios al mundo empresarial.

Las universidades fomentarán la iniciación de proyectos empresariales, facilitando información y ayuda a los estudiantes, así como promoviendo encuentros con emprendedores.

El personal docente que imparte las enseñanzas que integran el sistema educativo deberá adquirir las competencias y habilidades relativas al emprendimiento, la iniciativa empresarial, la igualdad de oportunidades en el entorno empresarial, y la creación y desarrollo de empresas, a través de la formación inicial o de la formación permanente del profesorado.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las comunidades autónomas, promoverá que los programas de formación permanente del profesorado incluyan contenidos referidos al emprendimiento, la iniciativa empresarial y la creación y desarrollo de empresas.

Currículo: se incluye como objetivo de la educación de personas adultas el de “Adquirir, ampliar y renovar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales”. Se incluyen como materias en educación secundaria Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, y Economía de la Empresa.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, incluye como un elemento fundamental dentro del Sistema Educativo a la orientación educativa y profesional. Desde el año 2010, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene abierto un portal de información y orientación, denominado TodoFP ([www.todofp.es](http://www.todofp.es)), que a lo largo de estos años se ha convertido en un referente para la comunidad educativa. El mantenimiento y mejora de este portal, junto con el avance en el desarrollo de un sistema consensuado de información y orientación que incluya los recursos de administraciones educativas, laborales y agentes sociales, son objetivos prioritarios.

Se está elaborando un real decreto por el que se establecerá el marco español de cualificaciones, en cumplimiento al compromiso que España ha adquirido con la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente mediante la adopción de la Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente (artículo 73.6 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).

En este sentido, recientemente el Consejo de Ministros ha aprobado la participación de España en la Estrategia de Competencias de la OCDE, cuya coordinación se llevará a cabo por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades y en la que tomarán parte las Secretarías de Estado de Empleo; de Presupuestos y Gastos; de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Participar en esta iniciativa, cuya metodología está establecida y contrastada, es para España una ocasión de profundizar en el análisis de nuestros sistemas de adquisición y actualización de cualificaciones con objeto de fomentar un enfoque pluridisciplinar y disponer de una perspectiva global que contribuya a las reformas en curso.

Por otra parte, se continúa con la adaptación y creación de nuevos títulos de Formación profesional, en ámbitos con potencial de crecimiento y empleo como gestión administrativa, administración y finanzas, actividades comerciales, comercio internacional, eficiencia energética y energía solar térmica, energías renovables, acuicultura, emergencias sanitarias, farmacia y parafarmacia, prótesis, atención a personas en situación de dependencia, animación sociocultural y turística, integración social, educación infantil, agencias de viajes y gestión de eventos, gestión de alojamientos turísticos, guía, información y asistencia turísticas, desarrollo de aplicaciones Web y multiplataforma, etc.

Para garantizar que las titulaciones obtenidas permitan desarrollar perfiles profesionales demandados por el mercado laboral, se continuará con la revisión de los títulos de Formación Profesional existentes y su adaptación a las exigencias derivadas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es un conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, mediante el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (estándares ocupacionales que sirven como referente para la elaboración de los títulos de formación profesional del sistema educativo y los certificados de profesionalidad de sistema laboral). Asimismo, busca promover y desarrollar la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales, de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

Sus principios básicos son los siguientes:

- El desarrollo personal en el ejercicio del derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
- La satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida.
- El acceso, en condiciones de igualdad, de todos los ciudadanos a las diferentes modalidades de la formación profesional.
- La participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos.
- La adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea.
- La participación y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- La promoción del desarrollo económico con atención a las distintas necesidades que, en cada región, presenta el sistema productivo.

En el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promueve la pertinente colaboración de los Agentes Sociales con las Administraciones Públicas, las universidades, las cámaras de comercio y las entidades de formación.

Para identificar y actualizar las necesidades de cualificación, así como para su definición y la de la formación requerida, se establecen procedimientos de colaboración y consulta con los diferentes sectores productivos y con los interlocutores sociales.

### **Instrumentos y acciones**

El Instituto Nacional de las Cualificaciones (en adelante, INCUAL) fue creado por el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, adscrito al Ministerio de Educación y con dependencia orgánica de la Dirección General de Formación Profesional y dependencia funcional del Consejo General de Formación Profesional, como órgano de apoyo de éste para alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

Son competencias del INCUAL, entre otras, el desarrollo, elaboración y mantenimiento actualizado del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y la elaboración de los instrumentos de apoyo

necesarios para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación.

### **Observatorio Profesional**

El Observatorio Profesional es un área dentro de la estructura del Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) que proporciona información sobre la evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo. Además el Observatorio Profesional, como parte integrante del INCUAL, participa en la definición, elaboración y mantenimiento actualizado del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).

El objetivo fundamental del Observatorio es la observación de las cualificaciones y su evolución. El Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el INCUAL establece que dentro de su estructura se ubicará un Observatorio con una base de datos que promueva de manera activa la cooperación del resto de observatorios sectoriales y territoriales que puedan existir y que sea capaz de conseguir los siguientes fines:

- Establecer los procedimientos y convenios necesarios que aseguren la cooperación y el flujo recíproco de información entre los diferentes observatorios profesionales.
- Proporcionar información sobre la evolución de la demanda y oferta de las profesiones, ocupaciones, y perfiles en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta también, entre otros, los sistemas de clasificación profesional surgidos de la negociación colectiva.

El Observatorio Profesional investiga cada una de las familias profesionales que constituyen el Catálogo, realizando estudios económicos y formativos, siempre a partir de la consulta de fuentes oficiales y fuentes conocedoras de los sectores que intervienen en la Familia Profesional.

Periódicamente se realizan informes para cada una de las familias profesionales sobre su evolución, en cuanto a la configuración laboral y formativa.

Además se están realizando en más profundidad estudios sectoriales que investigan los campos de observación de determinadas familias profesionales. Los aspectos fundamentales que se analizan en ellos son los siguientes:

- Las características socioeconómicas de la familia profesional y su relación con otros sectores.
- La estructura del tejido productivo: productos y servicios, mercados, modelos y estructuras organizativas así como aseguramiento de la calidad.
- Los procesos productivos: tecnologías, investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y factores críticos de competitividad.
- La caracterización de los profesionales de la familia: puestos de trabajo, ocupaciones y cualificaciones profesionales. o La formación de profesionales, caracterización de la oferta formativa, necesidades de competencias y de formación asociadas.
- La perspectiva general de la familia profesional y en particular del empleo, de las cualificaciones y de la formación.
- El marco normativo [http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice\\_obsProfesional.html](http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice_obsProfesional.html)

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales (estándares ocupacionales) susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

La formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional en el sistema educativo, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y la formación continua en las empresas.

Los títulos de Formación Profesional y los Certificados de Profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, son expedidos por las Administraciones competentes y tendrán los efectos que le correspondan con arreglo a la normativa relativa al reconocimiento de cualificaciones en la Unión Europea. Dichos títulos y certificados de profesionalidad acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido y, en su caso, surten los correspondientes efectos académicos.

La Administración General del Estado, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determina los títulos y los certificados de profesionalidad que constituyen las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

#### **Reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.**

Es un conjunto de actuaciones dirigidas a reconocer, evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Esta evaluación y acreditación de las competencias profesionales se desarrollará siguiendo criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales sirve de referencia objetiva en este procedimiento.

Si las competencias profesionales evaluadas al trabajador no alcanzan a completar las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se le realiza una acreditación parcial acumulable. De este modo, si así lo desea, el trabajador podrá completar su formación para la obtención del correspondiente título o certificado.

La Unión europea estableció en marzo de 2004 los Principios comunes europeos para la validación del aprendizaje no formal e informal, que son necesarios para fomentar la comparabilidad y la aceptación de las diferencias entre los Estados miembros así como para la transferencia y aceptación de los resultados educativos y formativos en distintos entornos.

#### **A NIVEL REGIONAL**

El conjunto de actuaciones descritas a nivel estatal, se desarrollan en estrecha colaboración y coordinación con las Administraciones Regionales, que concretan en su territorio y ámbito de competencias las mismas.

En la Consejería de Educación, Cultura y Deporte existe una Dirección General de Formación profesional, desarrollo curricular e innovación educativa que ejerce competencias en materia de formación profesional y aprendizaje permanente. El Consejo Asturiano de Formación Profesional es el órgano consultivo, de concertación y participación social e institucional dirigido a la planificación, coordinación y evaluación en materia de Formación Profesional Reglada, Ocupacional y Continua.

El Consejo, nació como fruto del Pacto Institucional por el Empleo firmado en Noviembre de 1999 por el Gobierno del Principado de Asturias con la Federación Asturiana de Empresarios y las organizaciones Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras. El Consejo, regulado por el Decreto 78/2000 y Constituido el 4 de Octubre de 2001, ha elaborado el "Plan Regional de Formación Profesional 2013-2015" en un clima de entendimiento con todos los sectores en él representados y con la colaboración desinteresada de otros órganos e instituciones.

**10.4.2.- Aumentar la calidad y el atractivo de la formación profesional, también a través de un enfoque nacional para garantizar la calidad de la formación profesional (por ejemplo, en consonancia con el marco de referencia europeo de garantía de la calidad en la educación y formación profesionales) y de la aplicación de los instrumentos de transparencia y reconocimiento (por ejemplo, el sistema europeo de créditos para la educación y formación profesionales (ECVET)).**

## **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN) (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Alcanzado el principio constitucional de universalización de la educación, una vez superada la etapa de universalización de la educación, con la práctica totalidad de la población entre 3 y 16 años escolarizada, España debe centrarse en la mejora de la calidad del sistema educativo. Las reformas van encaminadas a una mejora sustancial de la calidad, manteniendo y reforzando la equidad básica que se traduce en igualdad de oportunidades, para promover el esfuerzo, el mérito, la excelencia, la responsabilidad y el respeto a la figura del profesor.

La reforma educativa pretende lograr un sistema más flexible pero exigente.

Las medidas previstas en la Ley de Mejora de la Calidad Educativa van encaminadas a hacer de la formación profesional una opción de aprendizaje atractiva dentro del sistema educativo, con medidas como el establecimiento de pasarelas entre los distintos niveles educativos, la eliminación de itinerarios cerrados, las ofertas flexibles que permitan diversos modos de aprendizaje y su evaluación y acreditación, la incorporación y progresión en el sistema educativo en cualquier momento de la vida de las personas, o la especial atención a la adquisición de competencias no sólo profesionales sino también personales y sociales que permitan el aprendizaje a lo largo de la vida y la respuesta a las necesidades de las empresas y de los sectores productivos.

La reforma prevé la implantación de nuevos ciclos de Formación Profesional Básica dentro de las enseñanzas de Formación Profesional.

Con ella, los títulos irán enfocados hacia una amplia variedad de sectores, si bien sobre todo, en línea con los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, hacia sectores relacionados con la investigación, el desarrollo, la innovación y las tecnologías: Informática y Comunicaciones, Informática de Oficina, o Electricidad y Electrónica. Por el momento se han diseñado 21 nuevos títulos.

Es necesario que las ofertas de formación profesional se adecuen a las necesidades de las personas, de la sociedad y del mercado laboral. Para ello, el desarrollo del Marco de Referencia de Garantía de Calidad en la formación profesional del sistema educativo, en coherencia con el Marco de Referencia Europeo de Garantía de Calidad será el instrumento institucional para la mejora permanente de la formación profesional del sistema educativo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Administraciones educativas de las comunidades autónomas ha establecido la Red de garantía de calidad de la formación profesional del sistema educativo. La finalidad de esta red es convertir a la formación profesional del sistema educativo en un referente de calidad, de manera que goce de la máxima confianza del alumnado, del tejido empresarial y de la sociedad en general; fomentar la cultura de la mejora y aseguramiento de la calidad e innovación; proponer estrategias y coordinar acciones y medidas de planificación, desarrollo y evaluación conducentes a la mejora de la calidad de la enseñanza y de los servicios de la formación profesional; desarrollar procedimientos para el seguimiento y evaluación de la mejora continua de la formación profesional.

Esta red trabaja en la definición de los instrumentos comunes, descriptores e indicadores de calidad de referencia para el Marco Español de Referencia. Se recogerán así, de forma sistemática y ordenada todos los aspectos existentes de garantía de calidad de las ofertas de formación profesional del sistema educativo, que van desde el diseño de las mismas que toman como referencia los estándares ocupacionales de los sectores productivos, los requisitos y equipamientos que deben cumplir los centros educativos, las condiciones y necesidades de formación del profesorado, la estructura modular de los programas formativos conducentes a los títulos de formación profesional del sistema educativo, los resultados de aprendizaje que deben conseguir los alumnos al finalizar el programa formativo, la eficacia de las inversiones en relación con los resultados obtenidos y la inserción laboral de los egresados, el éxito en la continuidad de estudios, en su caso, hasta la universidad, la eficacia de los sistemas de evaluación y supervisión de las enseñanzas de formación profesional, la garantía de una



evaluación objetiva, la respuesta a las necesidades de colectivos específicos, etc. La calidad de los sistemas de información y orientación profesional que permitan una adecuada elección de la carrera personal y profesional.

Las nuevas medidas establecidas en la Ley, como es la formación profesional dual (formación basada en el trabajo), requieren de la atención a otra serie de aspectos para los que también hay que establecer descriptores e indicadores de calidad, como son las competencias necesarias de los formadores de las empresas, la colaboración de estas en la formación de los alumnos, las responsabilidades de las diferentes partes interesadas en una formación de calidad, los requisitos de las empresas que colaboren en la formación dual, los resultados de aprendizaje obtenidos en la formación en las empresas, o la inserción laboral de estos alumnos.

Las actuaciones llevadas a cabo y las que están en desarrollo permitirán la mejora de la transparencia del sistema de formación profesional: existe un catálogo nacional que recoge y agrupa las competencias profesionales requeridas para los distintos puestos y ocupaciones existentes en el mercado laboral, competencias profesionales expresadas en realizaciones profesionales que sirven como referente para establecer las ofertas formativas y para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral; existe un sistema oficial establecido conjuntamente por los Ministerios de Educación y Empleo para la evaluación y acreditación de estas competencias profesionales; los títulos de formación profesional están constituidos por módulos profesionales expresados en resultados de aprendizaje y evaluables individualmente, lo que permite su acumulación para la consecución del título; cada título indica las unidades de competencia profesionales que incluye y acredita a quienes los obtienen, así como el sistema de convalidaciones de módulos profesionales para las personas que presentan unidades de competencia acreditadas por la administración laboral; todos los alumnos de formación profesional del sistema educativo pueden obtener su documento europass que recoge toda la información necesaria sobre el título obtenido para facilitar la movilidad educativa y laboral; los módulos profesionales que constituyen los ciclos formativos de grado superior tienen asignados créditos ECTS para facilitar el reconocimiento entre enseñanzas de formación profesional de grado superior y enseñanzas universitarias y viceversa; está establecido el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (que incluye las enseñanzas superiores, entre ellas, los títulos de formación profesional de grado superior y los estudios universitarios) y se está elaborando el Marco Español de Cualificaciones que recogerá todas aquellas acreditaciones oficiales desde la Educación Secundaria Obligatoria hasta la Universidad y que permitirá y facilitará la transparencia de las acreditaciones oficialmente reconocidas en España y de las de España con otros países europeos. Se ha establecido un portal TODOFP para la información y orientación en materia de formación profesional que tiene casi 4 millones de visitas anuales y que, como toda herramienta de información, contribuye significativamente a la transparencia del sistema.

En este próximo periodo será importante hacer visibles para la sociedad todas estas medidas que se han puesto en marcha y que su utilización sea una realidad que permita mantener una formación profesional actualizada, adaptada a las necesidades del mercado laboral, que responda a las exigencias de la sociedad, de las personas y de los sectores productivos y que sea atractiva y contribuya a la innovación y a la mejora de la competitividad de las empresas.

### **A NIVEL REGIONAL**

El conjunto de actuaciones descritas a nivel estatal, se desarrollan en estrecha colaboración y coordinación con las Administraciones Regionales, que concretan en su territorio y ámbito de competencias las mismas.

En el seno de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte existe una Dirección General que tiene encomendados la formación profesional, el desarrollo curricular y la innovación educativa.

Condiciones ex ante generales:

### **1. Lucha contra la discriminación**

**1.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas , incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, que ejerce, además, las funciones de Secretaría del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y la No Discriminación por el Origen Racial o Étnico, desarrollará un papel estratégico de coordinación para dar cumplimiento a la condición ex ante sobre igualdad y no discriminación.

Actualmente está trabajando en el diseño de una futura red de igualdad y no discriminación que coordinará la UAFSE en colaboración con la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. Esta red podría estar compuesta por: representantes de los distintos Ministerios de la Administración General del Estado, departamentos responsables de los fondos comunitarios de las comunidades autónomas, departamentos responsables de las políticas de igualdad de trato y no discriminación en las distintas comunidades autónomas y entidades locales. También se invitaría a otros actores especializados en la temática: ONG, centros de investigación, universidades, sindicatos, empresas, etc. Además, la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación podrá ser miembro de los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos del FSE.

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación plantea las siguientes acciones:

- Borrador de plan de acción para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los Fondos EIE 2014-2020 gestionados en España.
- Elaboración de una guía dirigida a los organismos intermedios y gestores de los Fondos EIE en España con orientaciones y recomendaciones prácticas para promover el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación a través de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE (periodo 2014-2020).
- Coordinación de 1 seminario técnico de contraste con agentes clave. Este seminario se organizaría durante el proceso de elaboración de la guía para contrastar con los agentes clave el contenido de la guía.
- Informe final: hoja de ruta o plan de acción de futuro revisado tras el proceso de elaboración de la guía, orientado a la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en los EIE 2014-2020.

#### **A NIVEL REGIONAL**

En el Principado de Asturias parte importante de los programas y actuaciones de lucha contra la pobreza y de inclusión activa se desarrollan en colaboración con entidades del Tercer Sector a través de Subvenciones y Convenios.

Así mismo se cuenta con una amplia estructura de participación en el ámbito de Servicios Sociales que se articula a través de una serie de Órganos de asesoramiento y apoyo:

- 1) Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.
- 2) Consejo Asesor de Bienestar Social del Principado de Asturias.
- 3) Consejo de Personas Mayores del Principado de Asturias.
- 4) Consejo Asesor de Discapacidad del Principado de Asturias.
- 5) Comisión de Tutelas del Principado de Asturias.
- 6) Consejo del Voluntariado del Principado de Asturias.

- 7) Consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras.
- 8) Observatorio de la Infancia y la Adolescencia.

En la elaboración del PO FSE 2014-2020 han participado la Red Europea de ONG de Lucha contra la Pobreza y la exclusión, COCEMFE y CERMI y se contará con estas entidades sociales en los Comités de seguimiento del mismo.

### **1.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, desarrollará un papel estratégico en la formación del personal de las autoridades que participen en la gestión y control de Fondos EIE, en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la Discriminación.

Se realizará un plan para la participación de los organismos responsables de **la promoción de la igualdad y la no discriminación** de todas las personas por los seis motivos protegidos por las directivas europeas (sexo, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, religión y creencias) así como sobre la aplicación de los criterios de **accesibilidad universal** durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad universal en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.

En resumen y en lo que respecta a la participación de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación en el proceso de preparación y ejecución de los programas operativos 2014-2020, la colaboración ha sido fluida y continua, resolviendo las consultas generadas relacionadas con la igualdad de trato durante el período de programación, y especialmente con la redacción final del documento de orientaciones para la aplicación del principio horizontal de igualdad y no discriminación en los fondos EIE 2014-2020. Esta colaboración se va mantener durante el período de programación, comenzando con el diseño y puesta en marcha de actuaciones formativas para el personal encargado de la gestión y control de los fondos.

#### **A NIVEL REGIONAL**

En proceso de formación de los gestores de los fondos de este PO, como en periodos anteriores, se les formará en estos aspectos junto con los demás aspectos pertinentes.

### ***2. Igualdad de género***

#### **2.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

España cuenta con las normas y directrices necesarias para llevar a cabo la integración de los objetivos de igualdad de género en las intervenciones de todos los Fondos EIE así como con el adecuado sistema de recogida y análisis de datos desagregados por sexo.

El Instituto de la Mujer tendrá un papel estratégico en la supervisión, seguimiento y evaluación de la integración de la perspectiva de género, a través de por ejemplo, la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, como instrumento de coordinación entre administraciones y / o gestores de Fondos y Organismos de igualdad de ámbito nacional y regional.

En lo que respecta al Marco normativo y legal, así como a la existencia de planes que garanticen la aplicabilidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, se dispone de los siguientes instrumentos legales:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH)<sup>1</sup>
- El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016

## **A NIVEL REGIONAL**

El I Plan Estratégico 2013-2015 para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en el ámbito del Principado de Asturias, nace con el firme propósito de que la transversalización sea una estrategia de actuación del Gobierno del Principado de Asturias para hacer de la igualdad de oportunidades una realidad social. La aplicación de esta técnica no es exclusiva del organismo de igualdad, si bien su papel es esencial para hacerla efectiva.

También hay que tener presente el Instituto Asturiano de la Mujer, cuya participación en la fase de programación del PO garantiza la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación en el Programa.

### **2.2 Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.**

## **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

En relación con el periodo de programación 2014-2020, se han realizado actuaciones de formación - como la Jornada formativa sobre el Uso de indicadores de Género en el nuevo periodo de programación 2014-2020- y se han desarrollado herramientas específicas enfocadas a su aplicación en este periodo- como las Orientaciones para la integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los criterios de selección de operaciones del período 2014-2020.

Tanto la Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres como el Grupo Estratégico de Igualdad de Género continuarán su labor en el periodo de programación 2014-2020 ejerciendo, entre otras tareas, la de formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos sobre igualdad de género y sobre la integración de la perspectiva de género en el ámbito de actuación de los Fondos EIE.

Tanto la guía metodológica como su plasmación en los dictámenes de igualdad han sido utilizados para la elaboración de los Programas Operativos tanto nacionales como regionales y, de hecho, se incluyen como anexo de los Programas Operativos del FSE remitidos a la Comisión Europea.

Se incluye como anexo al Programa Operativo de Inclusión Social el Dictamen de igualdad, emitido por el Instituto de la Mujer, que garantiza la observación del principio de igualdad entre mujeres y hombres a lo largo del proceso de programación. Por otra parte, el Instituto de la Mujer continuará apoyando en el proceso de supervisión y evaluación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de este Programa Operativo, de modo que se tengan en cuenta sus recomendaciones para garantizar el cumplimiento a lo largo de todo el período de programación. Así mismo, se contará en todo momento con la oportuna colaboración y coordinación con las unidades autonómicas responsables en la materia.

---

<sup>1</sup> Esta ley transpuso al ordenamiento nacional las Directivas 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

## **A NIVEL REGIONAL**

En todas las Consejerías existen Unidades de Género cuya función es la propuesta, ejecución e informe de las actividades de la Consejería en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las Personas designadas han recibido formación específica tanto en materia de igualdad como de utilización de herramientas e instrumentos para la introducción de la perspectiva de género en las políticas públicas. Entre sus funciones se encuentra revisar la producción normativa para garantizar la utilización de lenguaje no sexista.

Además en la formación de los gestores de fondos se seguirá profundizando en este aspecto.

### ***3. Discapacidad***

#### **3.1. Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y aplicación de los programas.**

### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

En relación con la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas pertinentes, se ha contado con la colaboración de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Tanto los dos organismos anteriores, como las organizaciones representativas de las personas con discapacidad en el marco autonómico y estatal, han participado, a su vez, en la preparación y elaboración de los programas operativos y serán tenidos en cuenta en la aplicación y seguimiento de este Programa Operativo.

Por tanto, a lo largo de la ejecución de este Programa Operativo se facilitará la participación activa de los agentes clave en el ámbito de la discapacidad en España, como es el caso de la Fundación ONCE o el CERMI, a través de su posible participación en los comités de seguimiento, o a través de cualquier cauce que permita el conocimiento de la ejecución de la programación 2014-2020 y la aportación de sugerencias o recomendaciones que impliquen una mayor atención a las personas con discapacidad..

### **A NIVEL REGIONAL**

Como ya se ha señalado, en la elaboración de este programa operativo han participado COCEMFE Y CERMI, que también estarán presentes durante el seguimiento de su ejecución

#### **3.2. Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacional y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.**

### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Dentro del programa de actividades de formación para el personal encargado de la gestión y control de los fondos EIE que se desarrollarán a lo largo del período de programación 2014-2020 se incluirá la referida a los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de discapacidad y, específicamente, sobre accesibilidad universal. Para ello se contará con la participación de entidades

expertas en discapacidad, bajo la supervisión de las entidades que coordinan las políticas de discapacidad en nuestro país. La Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID) ejercerá un papel especialmente relevante en este ámbito. Entre otros, los elementos a desarrollar serán los siguientes:

1. Un plan de formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los fondos.

La difusión de la información sobre discapacidad promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se organiza en torno a la Red Española de Información sobre Discapacidad (REDID), compuesta por el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), el Observatorio Estatal de la Discapacidad (OED) y el Servicio de Información sobre Discapacidad (SID).

2. Medidas destinadas a reforzar la capacidad administrativa de ejecución y aplicación de la CDPD, con disposiciones apropiadas para hacer un seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

La modificación del Consejo Nacional de la Discapacidad aprobada por Real Decreto N.º 1855/2009, de 4 de diciembre, en el que están representados todos los Ministerios, así como la sociedad civil, refuerza la capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la CDPD.

También se está creando un grupo de trabajo técnico sobre Accesibilidad en colaboración con las CC.AA. que permita intercambiar buenas prácticas e información sobre los avances que a nivel europeo se produzcan en la futura Directiva de Accesibilidad (medida contenida en la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020) sobre la que la Comisión Europea está trabajando en la actualidad.

#### **A NIVEL REGIONAL**

El Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada es un órgano desconcentrado sobre el que recae la competencia de la formación de los empleados públicos. Bajo su dependencia, se realizan cursos sobre la materia.; así mismo los órganos gestores que tramitan las Ayudas del FSE para estos colectivos poseen la especialización precisa para la formulación de Políticas de Inserción Social y Laboral

#### **3.3. Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y aplicación de los programas.**

#### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

En el ámbito de la ejecución de medidas de acuerdo con el artículo 9 de la CDPD para prevenir identificar y eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad de las personas con discapacidad, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 propone una acción integral a largo plazo para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad, facilitando que éstas puedan disfrutar de todos sus derechos y que tanto la sociedad como las propias personas con discapacidad puedan beneficiarse de su aportación a la economía y a la vida social.

La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad dentro de su Capítulo V en sus artículos 22 y 29 regula la accesibilidad de las personas con discapacidad. En el artículo 22 se garantiza la adopción de medidas para asegurar la accesibilidad universal en igualdad de condiciones con las demás personas, y en el artículo 23 se incluye el compromiso de la regulación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

#### **A NIVEL REGIONAL**

Se desarrollarán las que correspondan a las competencias autonómicas en este ámbito y en el marco de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.

#### **4. Contratación Pública:**

**Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.**

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 4 son los siguientes:

##### **4.1 Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados**

###### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido/serán transpuestas correctamente en España, en particular, i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE (modificadas por la Directiva 2007/66/CE) y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Dichas normas se aplicarán por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La norma más relevante en la actualidad es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos que será desarrollada con la transposición de las citadas directivas.

###### **A NIVEL REGIONAL**

Son las mismas que a nivel estatal.

##### **4.2 Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos**

###### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Al igual que para el criterio anterior, se indica que todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos.

Además, la Plataforma de Contratación del Estado constituye un nodo central de intercambio de información de contratación, que sirve como punto de encuentro virtual entre compradores del Sector Público y licitadores, garantizando la transparencia en el procedimiento de contratación pública.

La finalidad de la Plataforma es convertirse en la "plaza de mercado" para la concurrencia de compradores del Sector Público y licitadores facilitando así el desarrollo de la contratación pública electrónica, identificado como servicio de alto impacto en la administración electrónica en las estrategias europea y nacional. Para ello, se prestan los servicios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones para los órganos de contratación que establece la Ley, ofreciendo además otros servicios adicionales de valor añadido que facilitan el desarrollo del proceso de adjudicación.

Conviene mencionar que en el plan de Acción para la Mejora de la Administración del FSE en España se contemplan procedimientos de selección de beneficiarios de la AG de manera transparente y no discriminatoria a través de convocatorias públicas.

###### **A NIVEL REGIONAL**

A nivel regional, cabe destacar:

- Instrucción nº 1/2011 de la Dirección General de Patrimonio de Publicación de los Contratos Menores y Negociados, sobre contratos menores y negociados más exigente que la legislación básica en aspectos de transparencia.
- Acuerdo de 29 de mayo de 2013 del Consejo de Gobierno incorporando cláusulas sociales según prevé el art 118 de la Ley básica estatal.
- Resolución de 18 de Octubre de 2013 que aprueba el Convenio de Colaboración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda, sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales.

#### **4.3 Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE**

##### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Existen numerosas disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por parte de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas. La formación en materia de contratación pública forma parte del plan de formación de todos los Ministerios y organismos públicos de la Administración General del Estado.

Además, existen órganos especializados en la formación del personal público, como es el caso del Instituto Nacional de Administraciones Públicas, que recoge igualmente la materia de contratación pública como parte de su plan de formación para el personal de la administración pública española. También en el caso de las comunidades autónomas se desarrollan planes de formación para sus empleados públicos, que recogen la contratación pública entre sus actividades formativas.

Además, en el Plan de Acción mencionado se adquiere también el compromiso por parte de la UAFSE de implantar un plan de formación continua tanto para el personal de las Autoridades de Gestión y Certificación como para los organismos intermedios a fin de cualificarles específica y técnicamente materias relevantes para la gestión.

##### **A NIVEL REGIONAL**

Como ya se ha mencionado el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada es el órgano sobre el que descansa la competencia para la organización de cursos, diseñando una modalidad denominada "Formación específica", a la medida de los destinatarios.

#### **4.4 Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.**

##### **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un "Public Procurement Consultative Board": la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.

##### **A NIVEL REGIONAL**

Existe una Mesa de Contratación en cada Consejería, que asegura el cumplimiento de las normas tanto comunitarias como nacionales sobre contratación pública.



## 5. Ayudas de Estado

### Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.

Los criterios que se analizarán para el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 5 son los siguientes:

#### 5.1 Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales

##### A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la [Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003](#), y su **Reglamento** de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas.

El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar **ayudas** internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros).

El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la Secretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales).

##### A NIVEL REGIONAL

Con carácter general, el Principado de Asturias aplica la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo, parte de cuyo articulado tiene carácter básico y, por lo tanto, es de aplicación obligada a todas las Administraciones Públicas (AGE, CCAA, entidades locales, etc.).

Supletoriamente, rige el Decreto 71/1992 de 29 de Octubre por el que se regula el régimen general de concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias e igualmente resulta de aplicación la Circular 1/2008 de 22 de Mayo de la Intervención General del Principado sobre el régimen de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Asturias cuenta con un Sistema informático de expedientes de concesión de ayudas- SPIGA- integrado con el sistema de información contable ASTURCON XXI, desde el que se vuelcan los datos a la base nacional de subvenciones TESEO. Dentro del sistema ASTURCON XXI se ha desarrollado un módulo específico destinado al registro y control de subvenciones y ayudas públicas concedidas por sus organismos.

#### 5.2 Disposición para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE

##### A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)

Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de **formación y perfeccionamiento** de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en

particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE), tanto de la Autoridad de Gestión como de los organismos intermedios. Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020.

Por lo que se refiere a la **difusión e intercambio de información** para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia:

1.- Real Decreto 1755/1987, que creó **canales de comunicación permanente**, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia.

Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia.

2.- **Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE**, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA.

3.- **Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones**, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la **Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales** de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE), según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.

4.- **Circulares** de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado.

5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite.

## **A NIVEL REGIONAL**

### **Formación y difusión de la información**

El Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" ha impartido en los últimos años cursos -en varias ediciones- sobre normativa europea aplicable al régimen general de concesión de subvenciones y sobre aspectos básicos de gestión de subvenciones.

### **5.3 Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado**

## **A NIVEL ESTATAL (ACUERDO DE ASOCIACIÓN)**

Existen una serie de instrumentos para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión

europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III “Del control financiero de las subvenciones”, establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.

## **A NIVEL REGIONAL**

### **Garantía de la Capacidad Administrativa**

Se realizan 2 niveles de control (previo y tras pago de la ayuda).

### ***6. Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.***

#### **6.1. Disposiciones para la aplicación efectiva de las Directiva 2011/92/UE sobre EIA y de la Directiva 2001/42/CE sobre la EEM.**

## **A NIVEL ESTATAL**

Las normas de derecho comunitario que regulan la evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica se encuentran contenidas en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Desde el año 1986, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental está incorporado a la normativa española a través del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que adecuaba el ordenamiento jurídico interno a la legislación comunitaria vigente entonces en esta materia. Actualmente, por la relevancia de las modificaciones realizadas con posterioridad, se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Estas normas de rango legal están desarrolladas por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otra parte, desde el año 2006 la evaluación ambiental estratégica queda regulada en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. También, en este mismo año, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, ha introducido modificaciones para garantizar el reconocimiento real y efectivo, a lo largo de todo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, del derecho de participación pública.

La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Esta Ley deroga la 9/2006 de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de proyectos y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988/” Esta Ley incorpora mejoras significativas respecto a la regulación anterior.

En efecto, la nueva Ley de Evaluación Ambiental garantiza la máxima protección ambiental y da un nuevo impulso al desarrollo sostenible; se simplifica y agiliza la evaluación ambiental de planes,

programas y proyectos: los procedimientos excesivamente largos no protegen el medio ambiente y suponen un freno para el desarrollo sostenible.

Se crea un nuevo marco para que la legislación en materia de evaluación ambiental sea homogénea en todo el territorio nacional. Garantiza la participación ciudadana en estos procedimientos, en los que se analiza el impacto medioambiental de los planes, programas y proyectos.

Por primera vez se exige por ley que los proyectos de “fracking” se sometan a una evaluación de impacto ambiental y se toma en consideración el cambio climático en las evaluaciones ambientales.

Dado el sistema de distribución de competencias previsto en la Constitución Española, las Comunidades Autónomas han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental. La Ley 21/2013, en su disposición final undécima, especifica que las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberán adaptarla durante 2014.

## **6.2. Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.**

### **A NIVEL ESTATAL**

En el ámbito de la formación y difusión de la información en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, el personal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA) y de sus Organismos Autónomos realizan, dentro del propio Departamento, diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competencia del Departamento.

Desde el MAGRAMA se potencia la formación en las diferentes áreas de su competencia. Así, el Plan de Formación del MAGRAMA incluye, entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio.

Asimismo, se realizan y se imparten cursos formativos en otros Departamentos Ministeriales, con la participación del propio personal técnico de la Subdirección General de Evaluación Ambiental. De esta forma, se contribuye tanto a la difusión del conocimiento acumulado por la práctica administrativa como a la formación del personal de otros ministerios que participa en la tramitación de planes, programas y proyectos sujetos a evaluación ambiental.

En colaboración con el sector privado, el MAGRAMA participa en distintos foros de debate y congresos con la finalidad de aunar formación y difusión de la información sobre el medio ambiente. En concreto, relacionado con la evaluación de impacto ambiental, desde el año 1995 se han venido realizando diversos Congresos Nacionales de Evaluación de Impacto Ambiental (CONEIA), organizados por la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental. Estos congresos aglutinan ese carácter dual de formativos a la vez que informativos para los profesionales de la evaluación ambiental de los sectores público y privado. Junto con la Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental, colaboran en la organización de estos eventos diversos entes públicos y privados, entre los que se encuentra el MAGRAMA.

La finalidad principal de estos encuentros es revisar la situación de la evaluación de impacto ambiental hasta la fecha y perfeccionar y consolidar su futuro en un marco de interrelación, formación, difusión y actualización de conocimientos para los profesionales y variados actores implicados en la evaluación ambiental, ya sean del sector público o privado. En este intercambio de experiencias científico-técnicas del mundo de la evaluación de impacto ambiental, con el ánimo de favorecer y de movilizar la participación de los asistentes, el personal técnico de esta Subdirección General de Evaluación Ambiental ha asistido difundiendo aquellos estudios, proyectos, planes y programas ejecutables o en

curso hasta la fecha y aportando todos sus conocimientos en materia de evaluación e impacto ambiental. El último Congreso se ha realizado en la ciudad de Oviedo, en marzo de 2013.

El personal de la Subdirección General colabora también en el Congreso Nacional de Medio Ambiente, organizado por la Fundación CONAMA (<http://www.conama.org/web/index.php>). Este Congreso es uno de los encuentros más importantes dedicado al desarrollo sostenible en España. Se vienen realizando desde 1992, y su filosofía es crear puntos de encuentro donde compartir experiencias y conocimientos con los diferentes interlocutores del sector ambiental, y poder establecer redes que permitan avanzar en la formación y difusión de la información del desarrollo sostenible. Al igual que otras unidades del MAGRAMA, la Subdirección General de Evaluación Ambiental participa activamente en los grupos de 10 trabajo del Congreso, aportando sus conocimientos y experiencia administrativa en materia de evaluación ambiental.

Por lo que se refiere a la diseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de hecho, funciona como “Red de autoridades Competentes” ya que es el principal órgano consultivo y de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus políticas y actuaciones medioambientales.

Se constituyó hace 25 años (el 29 de noviembre de 1988) y su organización y funcionamiento vienen regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sus miembros son el ministro y el secretario general técnico del Ministerio que tenga atribuidas las competencias en medio ambiente y los consejeros de cada comunidad autónoma que asimismo ejerzan estas competencias.

Según su Reglamento, las principales funciones de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente son:

- El intercambio de información y de propuestas, en relación con la política del sector.
- El debate y análisis de los anteproyectos de Ley promovidos por el Departamento, así como los Reglamentos de especial trascendencia medioambiental.
- La adopción de planes, proyectos y programas conjuntos.
- La adopción conjunta de acuerdos y decisiones.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la determinación de los criterios de distribución territorial de las subvenciones gestionadas y la distribución resultante, así como el conocimiento del estado de ejecución de las transferencias realizadas en el ejercicio anterior y su consideración en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

El Pleno de la Conferencia se reúne en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año aunque recientemente lo está haciendo con carácter cuatrimestral.

La Red de Autoridades Ambientales es un foro más informal y específico que la Conferencia Sectorial pues su objetivo principal es la cooperación entre las autoridades responsables del medio ambiente y las autoridades responsables de la programación y gestión de los fondos comunitarios. La Red está coordinada por la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y son miembros de ella autoridades ambientales de la Comisión Europea, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local está representada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La Red funciona en sesiones plenarias y en sesiones temáticas, que permiten el debate sobre la aplicación de las Directivas de evaluación ambiental.

Entre los objetivos de la Red de autoridades Ambientales se encuentra la cooperación en la aplicación de las políticas y normativas comunitarias de medio ambiente y el establecimiento de criterios concretos

de 11 integración del medio ambiente en los sectores económicos de desarrollo cofinanciados con fondos comunitarios. Estos objetivos se concretan en:

- Un intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas respecto a la aplicación de los fondos comunitarios en materia de medio ambiente.
- La presentación y el análisis de las políticas comunitarias y nacionales que repercuten en la gestión de actuaciones financiadas con fondos comunitarios.
- La difusión y el análisis de los problemas técnicos que suscita la aplicación de la normativa sobre fondos comunitarios en materia de medio ambiente, incluyendo la relacionada con los sistemas de gestión, control y auditoría.
- La anticipación de posibles riesgos sistémicos que puedan afectar al desarrollo de las políticas ambientales y que puedan requerir actuaciones de reprogramación en el uso de los fondos.

Hasta la fecha (julio de 2013) se han celebrado 37 reuniones plenarios de la Red. La última se celebró el 15 de noviembre de 2013, en Las Palmas de Gran Canaria y la próxima se prevé que se realice en marzo de 2014.

Desde junio de 2013, en la Red de Autoridades Ambientales, está activo un grupo de trabajo dedicado a "Indicadores Ambientales" que coordinan conjuntamente la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Subdirección General de Programación Regional y Evaluación de Programas Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En la reunión plenaria de la Red, de noviembre de 2013, se propuso la ampliación de la actividad de este Grupo de Trabajo que pasaría a ser sobre "Evaluación Ambiental Estratégica de los Programas Operativos". Esta decisión finalmente se ha adoptado, tras consultas realizadas a las Comunidades Autónomas, durante el mes de diciembre. Se pretende que este grupo de trabajo aborde, desde un punto de vista más técnico y con un mayor nivel de detalle, las labores de coordinación con las Comunidades Autónomas que, en materia de evaluación ambiental, se plantearán en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, tal y como se ha descrito en el apartado anterior.

### **A NIVEL REGIONAL**

El Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada es un órgano desconcentrado sobre el que recae la competencia de la formación de los empleados públicos. Bajo su dependencia, se realizan cursos sobre la materia.

### **6.3. Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.**

### **A NIVEL ESTATAL**

La Subdirección General de Evaluación Ambiental, como órgano dependiente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, ejerce, entre otras, "la competencia de la ejecución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental estratégica de 23 planes y programas, de competencia estatal", como señala el artículo 4.1, apartado k), del RD 401/2012, de 17 de febrero, anteriormente mencionado. En suma, tiene como finalidad dar cumplimiento a las Directivas sobre la evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica en aquellos planes, programas y proyectos de competencia estatal.

Para facilitar el cumplimiento de estas funciones, esta Subdirección ha desarrollado el programa SABIA, un sistema de información y de consulta de expedientes de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. El objetivo es, por un lado, mejorar la gestión de las evaluaciones ambientales, así como la consulta telemática por el público interesado de los estados de tramitación de los distintos proyectos, programas y planes e en procedimiento de evaluación ambiental a través de la página web del MAGRAMA (<http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacionambiental/default.aspx>).

Para la realización de este fin, SABIA aglutina las bases de datos de los expedientes en procedimiento de EA, incorporando la referencia geográfica de los mismos. La herramienta, de fácil acceso, permite consultar todos los planes, programas y proyectos en tramitación administrativa, eligiendo la actividad de que se trate desde un mapa provincial o autonómico, y combinando la búsqueda con una serie de valores que aparecen en listas desplegables.

De esta manera, se puede ver en un gráfico el estado de la tramitación en que se encuentran. Además, se puede consultar la normativa nacional, la europea y los convenios internacionales, así como los dictámenes realizados y el significado de los términos empleados en la materia. De esta manera, el procedimiento contribuye a la participación de las distintas administraciones afectadas y del público interesado, siendo de gran utilidad para el cumplimiento de participación pública y de difusión de la información ambiental, integrando todas sus consideraciones y preocupaciones ambientales.

El Sistema SABIA, no es solo un sistema de información y consulta del público interesado exterior, sino, también, un sistema que permite realizar la tramitación y gestión por el personal de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de las evaluaciones ambientales de proyectos, planes o programas. Para ello, se accede internamente al sistema y al entorno de trabajo que lo soporta (a través de un Gestor de Expedientes Electrónicos de SAP: SCASEPS o Escritorio Electrónico), realizando las distintas funcionalidades que habilita el sistema para la gestión completa de una evaluación ambiental. Entre otras funciones, permite la asignación de una tramitación de una evaluación a un técnico responsable, la determinación de las entidades a consultar sobre un proyecto, y la recepción del expediente de un proyecto. Además, como gran novedad, y con el objeto de avanzar en la tramitación telemática de los expedientes, se están realizando las consultas a Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas a través de la web.

La actividad del MAGRAMA en lo que a la evaluación ambiental se refiere, no solo está disponible en tiempo real a través del sistema SABIA, sino que además, queda reflejada en la publicación "Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en España", que con carácter anual recoge las actuaciones del MAGRAMA, así como la situación de los importantes sectores de su competencia). Asimismo, la Memoria anual del Ministerio recoge sus actuaciones más significativas, entre las que la evaluación ambiental cuenta con un apartado específico, en el que se recogen datos sobre la gestión de expedientes de evaluación ambiental.

## **A NIVEL REGIONAL**

En el Principado de Asturias, el órgano competente en materia EIA (Evaluación de Impacto Ambiental) y EAE (Evaluación Ambiental Estratégica) es la DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, adscrita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. El Decreto 77/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería atribuye a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático la competencia para la propuesta y ejecución de las políticas de sostenibilidad, en coordinación con el conjunto de las Administraciones Públicas y los agentes económicos y sociales; el desarrollo de los mecanismos de prevención de los impactos ambientales y la contaminación mediante procedimientos de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada; la prevención y gestión sostenible de los residuos; la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, le corresponde la información y la sensibilización ambiental.

Cómo órgano de asesoramiento y apoyo se encuentra la Comisión para Asuntos Medioambientales, también adscrita a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En cuanto a "cómo se atiende este aspecto a nivel local desde las administraciones autonómicas", el art. 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, señala que: *Corresponde a las entidades locales ejercer aquellas competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica, de la presente ley y de las normas vigentes en materia de contaminación ambiental.*

*En particular, y en el marco de la legislación estatal y autonómica, incumbe a las entidades locales adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en materia de residuos urbanos,*

*ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.*

## **7. Sistemas estadísticos e indicadores de resultados**

**Existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas.**

**Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer el seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto**

En este nuevo periodo 2014-2020 de FSE se ha resaltado la necesidad de poner un especial énfasis en el seguimiento y evaluación de los Programas Operativos, concediendo mucha importancia al sistema de indicadores para valorar los resultados de las actuaciones, ya que el logro de los objetivos perseguidos debe ser cuantificado adecuadamente.

Este periodo de programación se centra por tanto en el llamado enfoque a resultados, procurando no sólo la absorción financiera sino también la realización de un gasto eficaz y eficiente que consiga los objetivos perseguidos.

El uso de indicadores permite tener una visión clara y completa del desarrollo de la estrategia general y de las actuaciones concretas. Conocer profundamente las fases del desarrollo de un proyecto financiado con fondos públicos es crucial para poder hacer un buen seguimiento a través del sistema de indicadores propuesto. Dada la óptica orientada a resultados de este periodo, hay que definir con precisión en el programa los objetivos estratégicos, los resultados intermedios del programa y los productos a obtener y adecuar el sistema de indicadores a los mismos.

Los indicadores se pueden clasificar también dependiendo de si su uso es o no obligatorio; por exigencia reglamentaria de la Comisión, los indicadores que deben ser calculados de manera obligatoria son los indicadores comunes, según legislación del periodo 2014-2020; otros pueden ser indicadores específicos de cada programa. Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE.

En el proceso de definición de los indicadores, se exigirá que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento. Se necesitará por tanto disponer de un buen sistema de recogida de información estadística y de gestión que proporcione la capacidad para construir los indicadores adecuadamente.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán asimismo a través de la aplicación FSE 2014.

A través del Reglamento 1304/2013, la Comisión propone en los anexos I y II, una serie de indicadores de resultados que son los que con prioridad serán seleccionados salvo que se necesiten indicadores específicos que reflejen de manera más cercana el efecto que las actuaciones puedan tener en los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado “2.3. Resumen de la evaluación del cumplimiento de las condiciones ex ante aplicables” del Acuerdo de Asociación para España, el cumplimiento de la condición general ex ante n.º 7 se verificará a nivel de Programa Operativo.

### **A NIVEL REGIONAL**

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), a través del **Observatorio de las Ocupaciones**, cuenta con un sistema de registro de todas las personas desempleadas demandantes de empleo: El **SISPE** – “*Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo*” que integra la información sobre la gestión de las políticas activas de empleo utilizadas por los distintos servicios públicos de empleo. El Sistema permite la coordinación y cooperación con el Servicio Público de Empleo



Estatal y los de las Comunidades Autónomas. Se apoya en datos comunes compartidos por todos los servicios públicos de empleo (para garantizar la movilidad laboral de los demandantes en todo el territorio estatal) y en procedimientos de gestión común consensuados por todos los servicios públicos de empleo, para permitir una gestión básica y coordinada en todas las Comunidades Autónomas.

Mediante este Sistema de Información, el Servicio Público de Empleo de Asturias recaba, almacena y dispone de los datos personales de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo de Asturias. La página web del Sepepa: [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com) permite la inscripción on line. Además, para dar cumplimiento a los Anexos I y II del Reglamento 1304/2013 del FSE, las acciones susceptibles de ser cofinanciadas por el FSE han incorporado a las fichas a cumplimentar por los participantes nuevos indicadores adicionales a los recabados hasta el momento, en concreto los relativos a la pertenencia a grupos vulnerables. Los datos recabados en el SISPE se cruzarán con las bases de datos de los participantes en acciones FSE.

### **7.1 Identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística.**

En su mayor parte, los indicadores de resultado seleccionados proceden directamente de la base de datos sobre participantes en las operaciones que son recogidos por los gestores de las acciones financiadas.

Para estos indicadores, al igual que para los del eje de Asistencia Técnica, la recopilación de los datos necesarios y la elaboración de los indicadores se realizarán por los organismos participantes, que tienen entre sus funciones la de asegurar la incorporación y tratamiento de los datos en los sistemas de información pertinentes, incluyendo cuando sea preciso (en particular en relación con las líneas de actuación de ayudas a empresas) el almacenamiento y elaboración de los datos de los participantes individuales.

La totalidad de los indicadores que se van a elaborar en base a información recopilada en el marco de la ejecución de los Programas lo serán con la incorporación de la información significativa de todas las operaciones del Programa, por lo que la condición de validez estadística está plenamente garantizada en todos los casos.

Mediante el uso de estos indicadores se asegura el seguimiento y la evaluación de los Programas Operativos FSE. En el proceso de definición de los indicadores, se ha tenido en cuenta que estos cumplan los requisitos de calidad necesarios para proporcionar un buen sistema de seguimiento.

Todos los indicadores de los Programas Operativos FSE se registrarán posteriormente a través de la aplicación FSE 2014.

### **Protección de datos.**

Los principios de protección de la confidencialidad de los datos de carácter personal y de garantía del secreto estadístico se aplican con todo rigor en todos los procedimientos estadísticos públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De cualquier forma, todos los indicadores de resultado considerados en los Programas Operativos FEDER presentan informaciones agregadas. Además, en su elaboración, la recopilación de datos de participantes individuales solo se considera en un número muy limitado de casos, y en todos ellos esto se lleva a cabo en el marco de sistemas de información gestionados por organismos y entidades públicas, que aseguran el cumplimiento de los criterios de protección de datos.

### **Publicidad y disponibilidad al público de datos agregados.**

Los indicadores de resultado proceden en su mayoría de la base de datos de participantes citada. La periodicidad de su actualización y publicación, será con carácter general anual.

La información de base relativa a los indicadores de resultado vinculados con la ejecución de los Programas se recopila y almacena de forma sistemática por los respectivos organismos y entes responsables. Se han establecido los procedimientos oportunos para que, a partir del inicio de las actividades de los Programas se proceda, con la misma periodicidad anual, a hacer públicos estos indicadores.

Además de la publicación por las propias fuentes y los organismos competentes para su elaboración, la Autoridad de Gestión de los Programas publicará también los indicadores de resultado, en los correspondientes informes anuales de ejecución de los Programas Operativos.

Las fichas de cada indicador que se incluyen en Anexo explican la satisfacción de los criterios de condicionalidad ex ante por cada uno de ellos. A continuación se incluye una tabla que muestra, en resumen, las principales condiciones que caracterizan el cumplimiento de los mencionados criterios. Se refleja en la tabla, para cada indicador, lo siguiente:

- Código de identificación
- Objetivo Temático y/o Eje Prioritario al que responde
- Unidad de medida
- Fuente
- Base de su elaboración, si no se trata de un indicador directamente obtenido de estadística oficial
- Validez estadística
- Etc.

## **7.2 Existencia de un sistema eficaz de indicadores de resultado**

La metodología que se ha seguido para la cuantificación de los indicadores así como para la configuración del marco de rendimiento del programa operativo, es la establecida en las instrucciones elaboradas por la Unidad de programación del FSE en España, por las que se acuerda la **“Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el periodo de programación 2014-2020”**. En la elaboración del documento se han tenido en cuenta todas las indicaciones de la Comisión Europea proporcionadas en el resto de documentos guía en materia de indicadores y evaluación.

Para el cálculo de los indicadores de ejecución se han seguido los criterios descritos en la metodología general y, por tanto, las indicaciones de la Guía de Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de junio de 2014, así como el “Background Paper” en relación a la fijación de valores previstos para los programas operativos FSE.

En el Anexo 7 se detalla la batería de indicadores de resultados de este programa y fichas detallando la metodología, valores base y origen de los datos.

## **7.3 Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz**

Tal y como se establece en la “Metodología para el establecimiento de los valores de referencia y los valores objetivo, relativos a los indicadores de ejecución y de resultado en el periodo de programación 2014-2020” los procedimientos para la adopción de un sistema de indicadores eficaz son básicamente los siguientes:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 de junio de 2014, **todos** los indicadores comunes de

ejecución deben registrarse en todos los casos y deberán ser incluidos en los informes anuales (el primero será en 2016 y abarcará financieramente los años 2014 y 2015)<sup>3</sup>.

El único caso donde, bajo ciertas condiciones, podrían existir ciertos límites en la recogida de información es en relación con aquellos indicadores relacionados con variables consideradas de carácter “sensible” según el artículo 8 de la Directiva 95/46/CE de Protección de Datos (por ejemplo, las relativas a discapacidades estado de migrante o pertenencia a un grupo étnico y otras desventajas). Para estas variables “sensibles”, las personas tienen el derecho de rehusar a dar el consentimiento de que se tomen sus datos (Directiva 95/46/CE de Protección de Datos Art. 8(2) (a)). En estos supuestos, debe de mantenerse evidencia documental mostrando que se hizo un intento para recopilar la información.

Además, se tendrá que seleccionar **al menos un indicador de ejecución por prioridad de inversión** y fijar para dicho indicador valores objetivos cuantificados y acumulativos para 2023.

Es esencial que los indicadores de ejecución seleccionados para los que haya que fijar un valor objetivo a 2023 estén vinculados directamente con el tipo de actuación que se vaya a ejecutar y debe reflejar el colectivo o los colectivos destinatarios de esa prioridad de inversión.

Por lo que respecta a los indicadores de ejecución, los valores de referencia quedarán fijados a cero.

Según el “*Background Paper*” en relación a la fijación de valores previstos para los programas Operativos FSE (página 11), un método comúnmente utilizado para fijar valores objetivos es calcular el número de beneficiarios (el indicador de ejecución) teniendo en cuenta el importe total asignado a la medida y su coste unitario (se divide el importe total de la medida por el coste unitario de la misma):

El resultado de este cálculo dependerá, por lo tanto, de la asignación del presupuesto total y de la estimación del coste unitario. Para aplicar este método, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A. El coste medio de la actuación, determinado a partir de actuaciones similares desarrolladas anteriormente o, en su defecto, de valores de mercado o de otra información pertinente que pueda ser aplicable para el cálculo, teniendo en cuenta la posible inflación.
- B. La asignación financiera a cargo del presupuesto del periodo de programación 2014-2020, que se prevé a asignar a cada actuación;

Para calcular el coste unitario se podrán tener en cuenta diferentes criterios como puede ser la diferencia del coste unitario que puede existir según las regiones o aún la diferencia de coste unitario que pueda existir entre 2 actuaciones encuadradas dentro de una misma prioridad de inversión.

Por lo tanto, existen 2 posibilidades para calcular los indicadores de ejecución:

- La primera es usando costes medios históricos basados en varias actuaciones relacionadas con el objetivo específico. Esta opción proporciona una información menos precisa, pero con menos riesgo de no obtener la desagregación en algunos casos de nuevas actuaciones;
- O la segunda opción, es calcular de manera desagregada cada actuación pero con la posibilidad de encontrarse con falta de información.

---

<sup>3</sup> En el caso del POEJ el primer informe debe presentarse hasta el 30 de abril 2015

### **Métodos para determinar los valores objetivo de los indicadores de resultados y sus valores de referencia.**

De acuerdo con la guía de seguimiento de la CE **los indicadores comunes de resultado deben registrarse en todos los casos**, pero no es obligatorio que todos tengan valores previstos definidos en los programas operativos. Por tanto, durante el desarrollo del programa operativo se deben recoger datos relativos a todos los indicadores comunes de resultado, y todos se deben incluir en los informes anuales. En el caso que algunos indicadores no estén relacionados con la actividad, su valor será cero. Los indicadores de resultado tendrán que ser registrados y almacenados como datos individuales de los participantes en las actuaciones. Aquí también se aplicaría la excepción de aquellos indicadores relacionados con variables consideradas como “sensibles” según el artículo 8 de la Directiva 95/46/CE de Protección de Datos (por ejemplo, las relativas a discapacidades, estado de migrante o pertenencia a un grupo étnico y otras desventajas).

Estos indicadores pretenden captar un cambio en la situación de los participantes, y permiten registrar los efectos que aparecen directamente (en caso de los indicadores inmediatos) o a más largo plazo (para los indicadores de a largo plazo) tras la salida del participante de la actuación en cuestión.

Además, se debe seleccionar al menos un indicador de resultado por objetivo específico, para el que habrá que fijar un valor objetivo cuantificado y acumulativo para 2023.

Dependiendo del tipo de operaciones que se piensan desarrollar, en la mayoría de los casos se deberá prever más de un indicador de resultado con valor objetivo a 2023 por cada objetivo específico, con el objeto de cubrir lo mejor posible la población a la que se dirige la operación.

Los valores objetivo para los indicadores comunes de resultado se fijarán en función de los datos obtenidos de los indicadores comunes de ejecución. No es posible establecer un valor objetivo para un indicador de resultado sin elegir un indicador de la ejecución como referencia.

Por lo tanto, a partir de los valores de referencia y teniendo en cuenta los valores objetivo de los indicadores de ejecución se establecen los valores objetivo de los indicadores de resultados.

### **Valores de referencia para los indicadores de resultado**

Los valores de referencia sirven de base para establecer y evaluar los valores objetivos que se pretenden alcanzar para los indicadores de resultado.

Es decir, se utilizan como referencia para fijar objetivos y registrar avances. Deben establecerse en todos los indicadores de resultados para los cuales se haya fijado un objetivo. Como establece la guía de seguimiento de la CE para fijar los valores de referencia, se puede recurrir a una intervención o un programa similar existente o anterior, o bien, en su ausencia, definirse a partir de datos estadísticos pertinentes, encuestas representativas o resultados de investigaciones.

Los valores de referencia se expresarán en la misma medida que la empleada para el valor objetivo (valores absolutos o porcentajes).

Para establecer los valores de referencia, se podrá acudir a los indicadores de programas operativos anteriores, siempre que se tenga la suficiente información.

Se podrán utilizar datos de programas operativos en su conjunto o bien diferenciando por organismos intermedios participantes en los mismos, así como datos de organismos públicos o privados (hayan participado o no en la gestión del FSE) que hayan realizado actuaciones similares anteriormente.

Por otra parte, para el cálculo de los valores de referencia existen dos opciones:

- Emplear los datos acumulados a lo largo del periodo de programación 2007-2013;

- O bien, utilizar los datos correspondientes a un momento temporal concreto,

La elección entre las dos opciones anteriores dependerá del análisis de contexto efectuado para el periodo de programación 2014-2020. Es decir, si se considera que el acumulado a lo largo del periodo de programación 2007-2013 es representativo de la situación que se prevé a lo largo del periodo de programación 2014-2020, se podrá emplear esa información para determinar los valores de referencia. Por el contrario, si se considera que es más representativa la información disponible en determinados momentos temporales, se empleará esta última. Es muy importante tener en cuenta que la situación económica ha sido muy diferente a lo largo del periodo 2007-2013. En cualquier caso, deberá justificarse debidamente la decisión adoptada.

En el **Anexo 7** de este Programa se detalla los métodos de cálculo para cada uno de los indicadores establecidos, así como para el establecimiento de valores base y objetivos del marco de rendimiento.